

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Telef.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 54

Viernes, 16 de Marzo de 2007

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila ..... 1 a 3

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León ..... 4 a 39

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos ..... 39 y 40

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.375/07

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. EDELMIRO DIEZ SÁNCHEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. LA BARRERA

NUM- 3, de LEÓN (TROBAJO DEL CERECEDO) (LEÓN), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-900/6, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.



Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 1.376/07

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOSE VICENTE MARTÍN FUENTES, cuyo último domicilio conocido fue en C. AVDA. QUINTA, 18 1º-C - CIUDAD PEGASO, de MADRID, de la propuesta de resolución del expediente sancionador N° AV-955/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada propuesta de resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 1.377/07

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. LUIS JESÚS DE LAMA PROVENCIO, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Rivadavia, 4, 1º-B, de MADRID, de la resolución del Delegado del Gobierno en Castilla y León, mediante la que se acuerda la suspensión de usos no autorizados, llevados a cabo en el Km. 98,260 de la carretera N-403, término municipal de El Barraco (Ávila), infringiendo con ello lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (BOE número 182, de 30 de julio de 1988) y en el artículo 110.3.a) del Reglamento General de Carreteras, aprobado mediante Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE número 228, de 23 de septiembre de 1994).

Igualmente, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Todo ello se le notifica para su conocimiento y efectos, significándole que en el plazo de QUINCE



DÍAS, contados a partir de esta notificación, podrá efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 1.387/07

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ADRIAN TIBERIU BOLDIJERI, cuyo último domicilio conocido fue en calle Agustín Rodríguez Sahagún, 32 -2º 1, de ÁVILA, la Resolución de ARCHIVO de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A inicial, de los expedientes nº 050020060004084, 4092 y 4095.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 6 de marzo de 2007

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 1.390/07

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MARTIN ÁNGEL PAZ, cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Portugal, 31 -2º D, de ÁVILA la Resolución de Archivo del expediente y nº 050020060005231, de Modificación Autorización de Residencia Temporal y Trabajo C/P 1 Renovación.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, 6 de marzo de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 972/07

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Hacienda

**ANUNCIO Nº 0009/2007 DE CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA LOS INTERESADOS QUE SE RELACIONAN.**

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 5 8/2003, de 17 de diciembre).

Ávila, a 15 de febrero de 2007

El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, *María Josefa Hernández Gómez***ANUNCIO Nº 0009/2007 DE CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA LOS INTERESADOS QUE SE RELACIONAN.**

OBLIGADO TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA CITACIÓN	ÓRGANO QUE LA TRAMITA
52097294-V ORTEGO ROMO RICARDO CL MONEGROS, Nº 24 Piso 2 D 28.915 LEGANES MADRID	05-ICBR-TPA-LAJ-06-000727 LIQ. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
2605982-J BUREBA MATILLA JOSE MARÍA AV BRUSELAS, Nº 52 28.028 MADRID	05-ICBR-TPA-LTP-06-000349 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Oficina Liquidadora de D. H. CERREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
6380138-F MANCEBO GONZÁLEZ DIONISIO ACACIAS, Nº 2 05.100 NAVALUENGA ÁVILA	05-ICBR-TPA-LTP-06-000562 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila

Ávila, a 15 de febrero de 2007

El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, *María Josefa Hernández Gómez*



Número 1.239/07

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento  
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 71/04 de la Modificación Puntual de las NUM de FRESNEDILLA (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de las NUM de FRESNEDILLA (Ávila)

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5199 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 30 de Enero de 2007

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

**RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM DE FRESNEDILLA (Ávila),( Expte PTO 71/04), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.**

Relación de documentos:

PLANOS:

- Plano Nº 1.- Emplazamiento dentro del T.M.-Estado Actual.-E: 1/25000
- Plano Nº 2.- Emplazamiento dentro del T.M.- estado Propuesto.- E: 1/25000
- Plano Nº 3.- Clasificación del Suelo.-Estado Actual.- E: 1/2500
- Plano Nº 4.- Clasificación del Suelo.- Estado Propuesto.- E: 1/2500
- Plano Nº 5.- Calificación del Suelo. Usos Característicos.-Actual.- E: 1/2500
- Plano Nº 6.- Calificación del Suelo.-Usos característicos.-Propuesta.- E: 1/2500
- Plano Nº 7.- Viario.Secciones Tipo.- E: 1/200
- Plano Nº 8.- Delimitación de los Nuevos Sectores.- E: 1/1000
- Plano Nº 06.- Distribución Eléctrica Pública y Alumbrado Vial Urbano.- E: 1/2000
- Plano Nº 07.- Red de Alcantarillado Urbano.- E: 1/2000
- Plano Nº 08.- Red de Distribución Urbana de Agua Potable.- E: 1/2000
- Plano Nº 09.- Red Viaria y Pavimentación.- E: 1/2000

Ávila, 30 de Enero de 2007

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*.



## 2ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS N.U. MUNICIPALES DE FRESNEDILLA RELATIVA AL CAMBIO DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO SUD 01

PROPIETARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA ARQUITECTO: D<sup>a</sup>. GUIOMAR SÁNCHEZ GUINEA  
MEMORIA

### ENCARGO

Por encargo del excelentísimo Ayuntamiento de Fresnedilla (Ávila), situado en la calle Cañadas s/n en Fresnedilla (Ávila), C.P. 05427, tfno. 918673196, con C.I.F. nº P05075000, propietario de los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Fresnedilla, se redacta la 2ª Revisión al documento aprobado en abril del 2002, que recoge las N.U.M aprobadas por el Ayuntamiento de forma definitiva.

### ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual, (de ahora en adelante M.P.), de las N.U. Municipales, están situados en un enclave de Suelo Urbanizable Delimitado del Sector S.U.D. 01 y que se extienden a lo largo del camino de Casasviejas, al oeste del casco urbano del municipio de Fresnedilla.

Las parcelas Catastrales afectadas por la presente M.P. son la parcela 5 del polígono 1, la parcela 6 del polígono 1 y la parcela 12 del polígono 13 del término municipal de Fresnedilla, las cuales son conocidas como LAS ERAS. Así como, las parcelas 1, 2 y 3 del polígono 1, colindantes con el casco.

La superficie de las parcelas definidas anteriormente según datos topográficos es de 30.879,43 m<sup>2</sup>.

Los lindes son los siguientes:

Norte: parcelas 13,14,15,6 del polígono 13.

Sur: parcelas 4,7 del polígono 1.

Este: camino público.

Oeste: parcelas 27,28,29,30,31 del polígono 1.

Actualmente están como eras sin actividad.

### MEMORIA VINCULANTE

El objeto de la M.P. de las actuales NUM Municipales de Planeamiento de Fresnedilla, es:

- MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado, (en adelante SUD) denominado SUD 01, a dos Sectores de Suelo Urbano No Consolidado, (en adelante SUNC), denominándose SUNC D01 y SUNC D02, creándose paralelamente una nueva ORDENACIÓN DETALLADA.

- MODIFICAR LA DELIMITACIÓN del mencionado sector, dividiéndolo en dos sectores de SUNC independientes, apareciendo:

1. El Sector SUNC - D01, formado por las parcelas: 5 y 6 del Polígono 1 y la parcela 12 del Polígono 13.

De superficie total topografiada 29.660.23 m<sup>2</sup>.

Y cuyos lindes serían:

1. Norte: Parcelas 6,13,14 y 15 del Polígono 13, (Suelo Rústico Común).

2. Sur: Parcelas 4 y 7 del Polígono 1, (Suelo Urbano No Consolidado)

3. Este: SUNC - D02

4. Oeste: Parcelas 27,28,29,30 y 31 del Polígono 1, (Suelo Rústico Común)

Con uso predominante RESIDENCIAL

2. El Sector SUNC - D02, formado por las parcelas 1,2 y 3 del Polígono 1.

De superficie total topografiada 1.219.20 m<sup>2</sup>

Y cuyos lindes serían:

5. Norte: Vía pública



6. Sur: Arroyo

7. Este: Arroyo y casco urbano

8. Oeste: SUNC - D01

Con uso predominante ESPACIO LIBRE PÚBLICO DE SISTEMA GENERAL.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

- JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE CLASIFICACIÓN

Los terrenos objeto de la M.P. para el cambio de clasificación, cumplen con las condiciones establecidas en el Art. 23 del RUC y L aprobado por Decreto de 22/2004 de 29 de Enero, en su punto 1.a.2º), es decir, los terrenos que cuenten con acceso integrado en malla urbana y con los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, disponibles a una distancia máxima de 50.00 m de la parcela en cuestión, y en el caso del acceso debe ser en forma de vía abierta al uso público y transitable por vehículos, estos terrenos se consideran urbanos.

Se adjunta documentación gráfica justificativa.

De la misma forma que estos terrenos que forman el SUNC - D01, entran de lleno en la definición que el RUC y L en su Art. 26.1.a) establece para el SUNC, es decir, aquellos terrenos donde sean precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de los terrenos reservados para ubicar dotaciones urbanísticas públicas, que deban ser objeto de equidistribución o reparcelación.

De la misma forma al establecer dentro de las propias NUM la ordenación detallada para los sectores que nos ocupan, no es necesario el desarrollo de los mismos a través de un instrumento de Planeamiento de Desarrollo, sino que puede pasarse directamente a la Gestión del suelo, a través de un Proyecto de Actuación.

Todo ello viene avalado por el interés público de la actuación como iniciativa de la propia Administración ante la carencia de iniciativas de carácter privado para la promoción de suelo dentro del municipio.

Por otra parte, la demanda de vivienda, es real y patente, manifestándose en la solicitud de información sobre nuevas promociones de vivienda de obra nueva en el municipio, sobre todo con carácter de segunda vivienda.

- JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

La M.P. establece la modificación de las ordenanzas municipales en cuanto a parcela mínima, frente mínimo, retranqueos a las alineaciones, altura máxima de línea de cornisa, altura máxima de edificación, tipología edificatoria y densidad de viviendas por hectárea, así como aquellos puntos de la normativa que se vean afectados por las modificaciones especificadas anteriormente.

La modificación de las ordenanzas municipales viene justificada principalmente por los siguientes motivos

- Un estudio de mercado realizado en la zona nos muestra claramente como parcelas de 400 m<sup>2</sup> mínimo, establecidas por las normas urbanísticas para este sector, suponen parcelas asequibles sólo para una población con un alto poder adquisitivo que no es el existente en el municipio, de ahí la propuesta a reducir la superficie mínima de parcelación en el sector a 250 m<sup>2</sup>.

- Por el mismo motivo, la tipología de vivienda aislada también viene asociada a una población de alto poder adquisitivo, con lo que el permitir la vivienda pareada favorecerá la adquisición y el desarrollo rápido del sector.

- Se unifican los retranqueos para simplificar normativas.

- Las edificaciones del municipio son de poca altura de ahí que se reduzca la altura a cornisa buscando la uniformidad del perfil y la mejor integración en el paisaje por sus características topográficas.

- Por otra parte, se considera oportuno afianzar la creciente demanda de este tipo de viviendas mediante una oferta de presupuesto medio que atraiga más población al casco aunque sea de forma temporal en el transcurso de determinadas épocas anuales, evitando la implantación de residencias dispersas en Suelo No Urbanizable, o en otros términos municipales que tengan este tipo de oferta residencial.

- Por otra parte, la disminución de la superficie de las parcelas provoca que la densidad de viviendas sea mayor y así poder satisfacer más rápidamente demanda de vivienda en la zona, pero siempre inferior a lo establecido en el Art. 36 de la Ley 5/99 del 8 de abril.



- JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE DELIMITACIONES DEL SECTOR

La modificación de la delimitación del sector viene ocasionada a raíz de la petición realizada por los tres propietarios de las parcelas que se excluyen, todas dentro de la zona establecida como Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos, y sin que su exclusión signifique en NINGÚN CASO MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LAS PARCELAS objeto de la exclusión (Esta cuestión fue consultada en su día con D. Miguel Ángel Vázquez sin que en su momento se encontrara problema alguno al no suponer cambio de la calificación del mencionado suelo)

Por todo lo expuesto anteriormente, la modificación que se plantea en las ordenanzas municipales sobre el suelo urbanizable delimitado, contribuye a la mejora del Planeamiento y a fomentar la iniciativa en el sector, ya que sin estos cambios no se ha conseguido hasta el momento.

- JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LOS TERRENOS ESTABLECIDOS EN LAS NUM COMO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS A SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS

La modificación de la CALIFICACIÓN de este suelo viene determinada por la propia definición que el RUC y L en su Disposición Adicional única, en Conceptos, letra f) Dotaciones Urbanísticas, puntos 6º y 7º, hace de los Sistemas Locales y de los Sistemas Generales, y por la propia entidad menor del municipio donde se sitúan; el cual dada su escasa población, la dependencia a nivel de equipamientos de las localidades mayores limítrofes y la capacidad económica con la que cuenta, sólo puede y tiene sentido desarrollar en ese suelo Equipamientos de carácter local.

- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

La ordenación detallada propuesta que recoge las vías señaladas en la documentación gráfica adjunta, cumplen los preceptos establecidos en el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, tal y como puede comprobarse en los planos de sección de los viales propuestos.

#### IDENTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS MODIFICACIONES

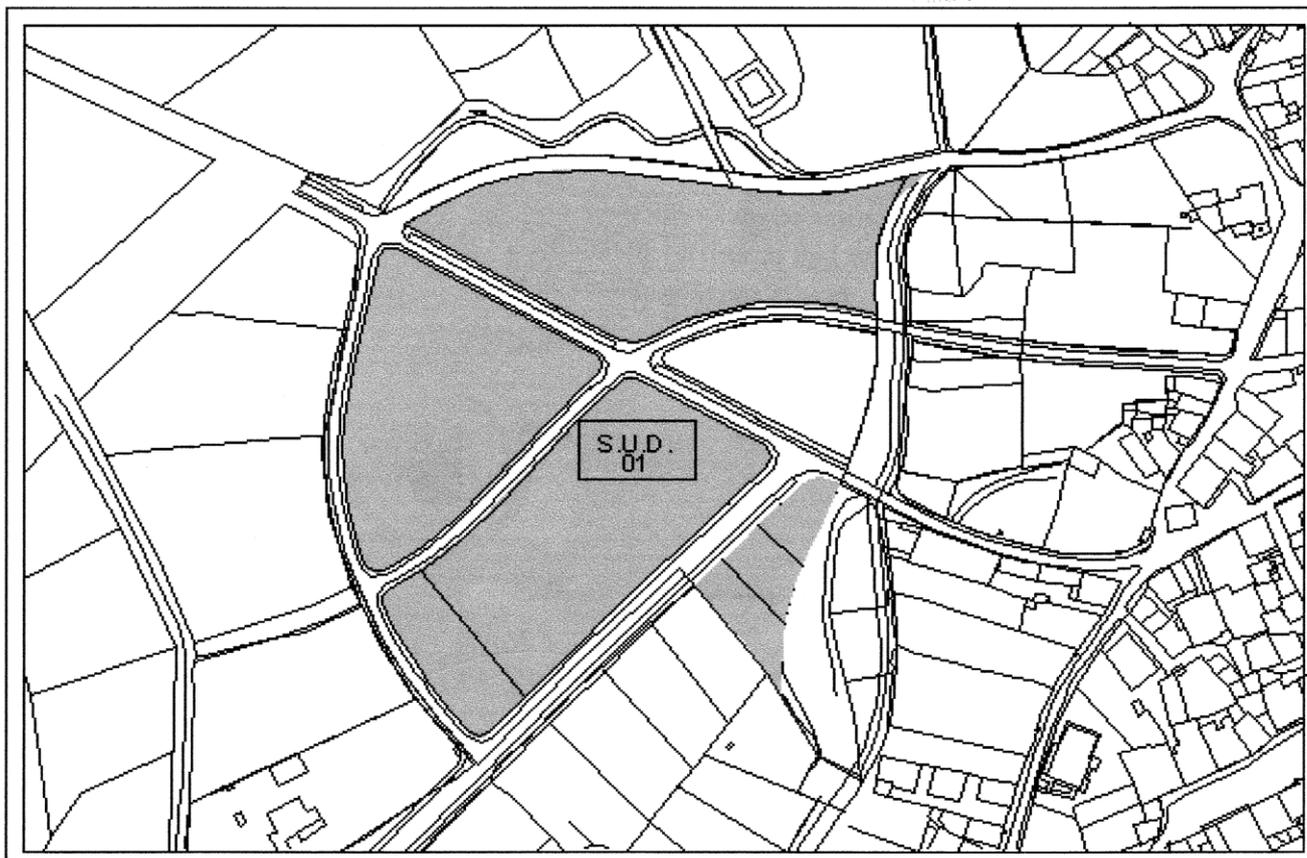
-En primer lugar atendemos al cambio de CLASIFICACIÓN y su ordenación detallada prevista en las NUM, que opera en los terrenos objeto de la M.P., por tanto pasamos a describir el estado actual de los terrenos



ESTADO ACTUAL

SECCIÓN E CONDICIONES PARTICULARES

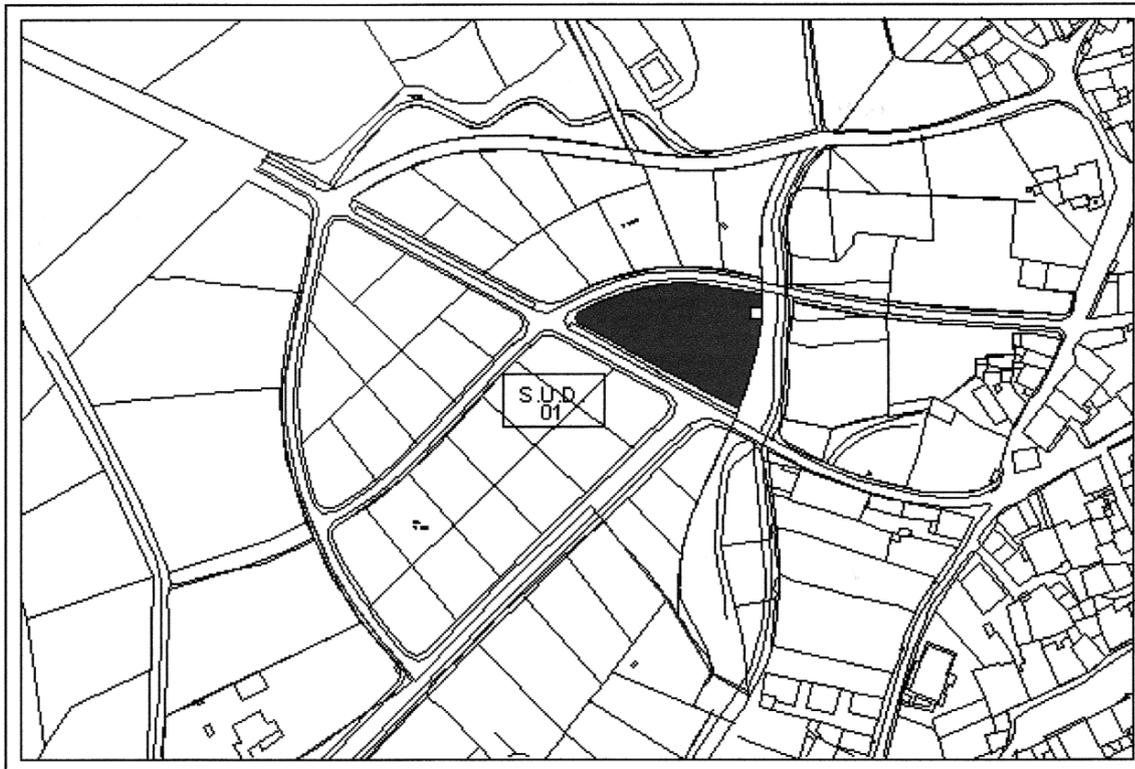
FICHA 1 ACTUAL.



<b>NORMATIVA:</b>		<b>SUELO URBANIZABLE DELIMITADO: SECTOR S.U.D.01</b>
<b>CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO</b>		
<b>Parcela mínima:</b>	400 m <sup>2</sup> .	
<b>Frente mínimo:</b>	8 m.	
<b>Fondo mínimo:</b>	12 m.	
<b>Ocupación máxima:</b>	50% de la parcela	
<b>Retranqueos alineaciones</b>	3,50 m. En vías peatonales.	
<b>Retranqueos a medianerías</b>	2,50 m. Resto de vías.	
<b>Retranqueo a fondo parcela</b>	3,00 m.	
<b>Retranqueo a fondo parcela</b>	3,00 m.	
<b>CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN</b>		
<b>Edificabilidad:</b>	0,45 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ( computa el bajo cubierta de h >1,20 m.).	
<b>Altura máxima de línea de cornisa:</b>	7,50 m.	
<b>Altura máxima de edificación:</b>	10,50 m.	
<b>Fondo máximo edificable:</b>	En planta alta: 15 m. En planta baja uso vivienda: 15 m. En planta baja locales u tros usos: 18m.	
<b>Tipologías edificatorias.</b>	Residencia unifamiliar o bifamiliar entre medianeras, conformando manzana cerrada, con el frente de fachada coincidente con la alineación exterior.	
<b>Número máximo de plantas:</b>	Baja + 1 planta + aprovechamiento de vivienda bajo cubierta.	
<b>Plantas retranqueadas:</b>	Permitidas	
<b>Remates autorizados:</b>	Algunos Permitidos (2)	
<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>Usos permitidos:</b>	Los usos de tallados en las condiciones generales de uso de Suelo Urbano con las limitaciones que se detallan a continuación.	
<b>Usos autorizables:</b>	Unifamiliar pareado. (1) Usos de producción. (3) Usos de Servicios no detallados en condiciones generales	
<b>Usos Prohibidos:</b>	Agropecuaria o forestal. Residencial multifamiliar Unifamiliar adosados.	



**FICHA 2 ACTUAL**



<b>NORMATIVA: PARCELA DE EQUIPAMIENTOS EN SECTOR S.U.D.01</b>	
<b>CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO</b>	
<b>Parcela mínima:</b>	No se fija
<b>Frente mínimo:</b>	No se fija
<b>Fondo mínimo:</b>	No se fija
<b>Ocupación máxima:</b>	80% de la parcela
<b>Retranqueos alineaciones</b>	No se fija.
<b>Retranqueos a medianerías</b>	No se fija.
<b>Retranqueo a fondo parcela</b>	No se fija
<b>CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN</b>	
<b>Edificabilidad:</b>	0,65 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .
<b>Altura máxima de línea de cornisa:</b>	9,00 m.
<b>Altura máxima de edificación:</b>	12,00 m.
<b>Fondo máximo edificable:</b>	No se fija
<b>Tipologías edificatorias.</b>	No se fija
<b>Número máximo de plantas:</b>	Baja + 1 planta + aprovechamiento bajo cubierta.
<b>Plantas retranqueadas:</b>	Permitidas
<b>Remates autorizados:</b>	Algunos Permitidos: Por encima de la altura de edificación permitida sólo podrán construirse chimeneas e instalaciones auxiliares tales como cajas de escaleras o cuartos de instalaciones, siempre que no se exterioricen a la vía pública.
<b>CONDICIONES DE USO</b>	
<b>Usos permitidos:</b>	Equipamientos de Carácter Municipal y Dotaciones locales
<b>Usos autorizables:</b>	
<b>Usos Prohibidos:</b>	
<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>	
	Para esta zona se proponen como condiciones estéticas aconsejables establecidas para la edificación en la zona de casco si bien por lo singular de este tipo de edificios se flexibilizará su aplicación siempre a criterio de los técnicos de la Corporación Municipal o los que ellos designasen..



## FICHA 3 ACTUAL



<b>NORMATIVA: PARCELA TÉCNICA EN SECTOR S.U.D.01</b>	
<b>CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO</b>	
Parcela mínima:	No se fija
Frente mínimo:	No se fija
Fondo mínimo:	No se fija
Ocupación máxima:	80% de la parcela
Retranqueos alineaciones	No se fija.
Retranqueos a medianerías	No se fija.
Retranqueo a fondo parcela	No se fija
<b>CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN</b>	
Edificabilidad:	No se fija.
Altura máxima de línea de cornisa:	No se fija.
Altura máxima de edificación:	3,00 m.
Fondo máximo edificable:	No se fija
Tipologías edificatorias.	No se fija
Número máximo de plantas:	Solo baja .
Plantas retranqueadas:	No se fija
Remates autorizados:	Algunos Permitidos : Por encima de la altura de edificación permitida sólo podrán construirse chimeneas e instalaciones auxiliares imprescindibles para el funcionamiento de los equipos instalados.
<b>CONDICIONES DE USO</b>	
Usos permitidos:	Instalación de transformador de la compañía eléctrica suministradora del servicio.
Usos autorizables:	
Usos Prohibidos:	Todos los demás.
<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>	
	Se proponen como condiciones estéticas aconsejables para esta construcción, las establecidas para la edificación en la zona de casco, si bien por lo singular de este tipo de edificios se flexibilizará su aplicación, siempre a criterio de los técnicos de la Corporación Municipal o los que aquella designase con este fin.



**FICHA 4 ACTUAL**



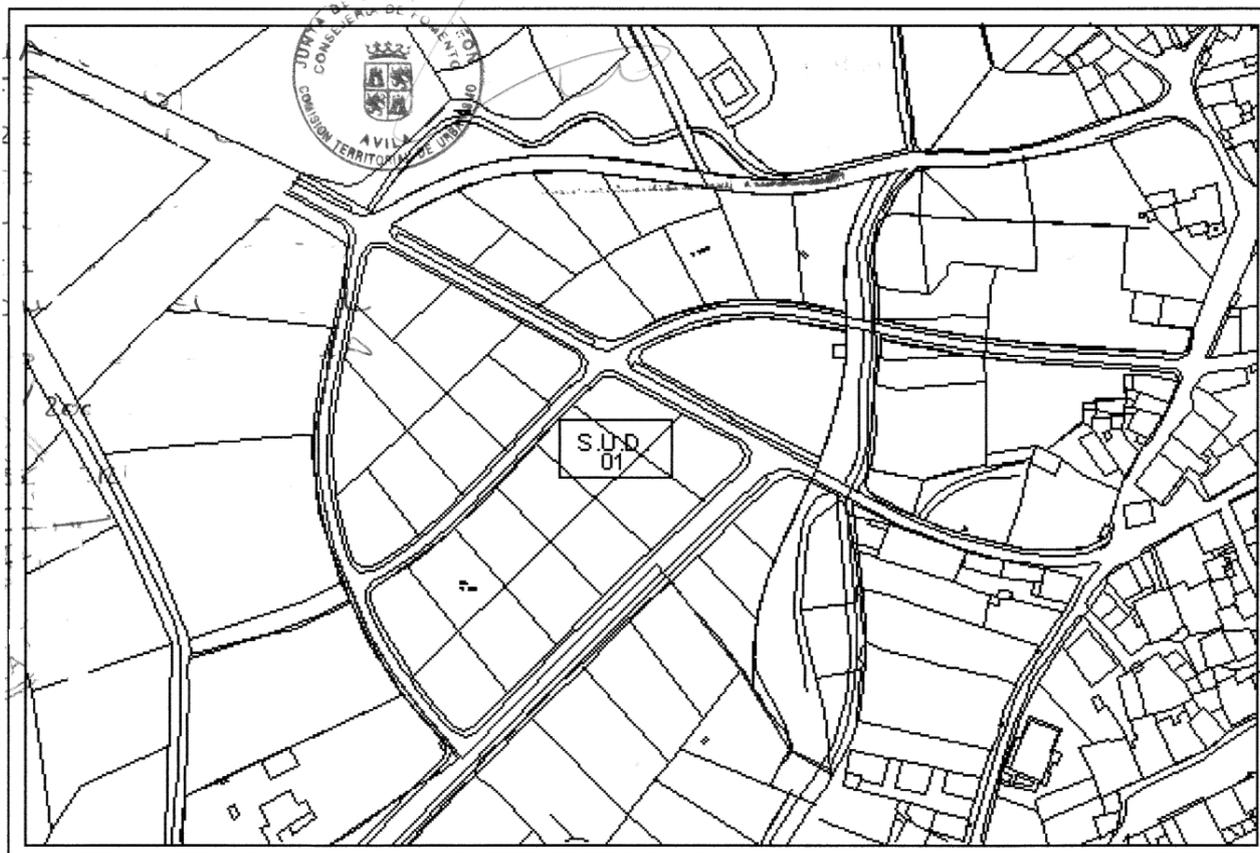
<b>NORMATIVA:</b>		<b>ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EN SECTOR S.U.D.01.</b>
<b>Definición</b>		Zonas de espacios peatonales, no edificados y destinados a la plantación de arbolado, jardinería y elementos de mobiliario urbano, así como espacios libres de equipamiento deportivo y en especial las nuevas áreas destinadas a Parques Públicos
<b>CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO</b>		
<b>Parcela mínima:</b>		No se fija
<b>Frente mínimo:</b>		No se fija
<b>Fondo mínimo:</b>		No se fija
<b>Ocupación máxima: (1)</b>		5% de la parcela
<b>Retranqueos alineaciones (3)</b>		No se fija.
<b>Retranqueos a medianerías (3)</b>		No se fija.
<b>Retranqueo a fondo parcela (3)</b>		No se fija
<b>CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN</b>		
<b>Edificabilidad:</b>		0,05 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .
<b>Altura máxima de línea de cornisa:</b>		3,00 m.
<b>Altura máxima de edificación:</b>		En función de las pendientes máximas de cubierta fijadas para la zona en que se encuentren situadas.
<b>Fondo máximo edificable:</b>		No se fija
<b>Tipologías edificatorias. (2) (3)</b>		Pequeñas construcciones aisladas como kioscos de música, pequeños bares, auditorios abiertos, etc.
<b>Número máximo de plantas:</b>		Baja + aprovechamiento bajo cubierta.
<b>Remates autorizados:</b>		Algunos Permitidos: Por encima de la altura de edificación permitida sólo podrán construirse chimeneas e instalaciones auxiliares tales como cajas de escaleras o cuartos de instalaciones, siempre que no se exterioricen a la vía pública.
<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>Usos permitidos:</b>		Las especificadas en las condiciones generales de uso de estas Normas, para los parques y jardines(Art.107º). (2)
<b>Usos autorizables:</b>		Dotacional (3)
<b>Usos Prohibidos:</b>		Todos los demás



<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>	
	Serán las correspondientes a las zonas en que se encuentren situadas.
<b>OBSERVACIONES</b>	
(1)	<p>En espacios libres, parques, jardines, áreas de recreo y expansión, no se permitirán más edificaciones que las necesarias para albergar el material e instalaciones para el mantenimiento de los mencionados espacios, así como puestos de venta, kioscos o similares o pequeñas construcciones vinculadas a los servicios públicos.</p> <p>En los espacios libres peatonales y pequeñas zonas ajardinadas no se permitirá ningún tipo de edificación, salvo la que se pueda calificar como "mobiliario urbano".</p>
(2)	Se permitirán las actividades deportivas sin edificaciones, salvo con las instalaciones al aire libre necesarias.
(3)	Dado el carácter particular de estas intervenciones, el Ayuntamiento se reserva, en su momento, el conceder la perceptiva licencia, tras analizar cada caso y la evolución que sufra el Municipio y más concretamente el área donde se pretenda actuar.
<b>LICENCIAS</b>	
	La concesión de todo tipo de Licencias en esta zona será responsabilidad del Ayuntamiento, previo informe positivo de la Comisión Territorial de Patrimonio de Ávila si el espacio libre o zona verde se encuentra en la Zona de Casco.



**FICHA 5 ACTUAL**



<b>CONDICIONES DE DESARROLLO</b>	<b>SUELO URBANIZABLE DELIMITADO: SECTOR S.U.D.01</b>
<b>Nombre</b>	S.U.D.01
<b>Núcleo</b>	Fresnedilla
<b>Clase de suelo</b>	Urbanizable Delimitado
<b>Superficie Total</b>	2,89hectáreas
<b>GESTIÓN</b>	
<b>Unidades de Actuación</b>	Una sola Unidad
<b>Desarrollo</b>	Ordenación detallada establecida en estas Normas y si fuera necesario completar o modificar aquella, mediante Plan Parcial. Proyecto de Actuación (Art. 75 de la Ley 5/1999).
<b>Sistema de Actuación</b>	Según Proyecto de Actuación. Art. 74 de la Ley 5/1999 ( Concierto, Compensación, Cooperación, Concurrencia o Expropiación)
<b>OBJETIVOS</b>	
	Facilitar y dirigir una ampliación del suelo urbano disponible para nuevas edificaciones, configurando una red viaria que conecte con la del casco consolidado y que respete el trazado de los caminos ya existentes. Creación de Dotaciones necesarias.
<b>USO Y APROVECHAMIENTO</b>	
<b>Uso Global</b>	Residencial
<b>Aprovechamiento Medio</b>	0,28 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
<b>Densidad de viviendas</b>	15 viviendas / hectárea
<b>Número máximo de viviendas</b>	43
<b>Aprovechamiento máximo</b>	8.000 m <sup>2</sup>
<b>RESERVAS Y CESIONES</b>	
<b>Espacios Libres</b>	4.850 m <sup>2</sup>
<b>Equipamientos</b>	1.760 m <sup>2</sup>



Situación actual de la ORDENANZA que afecta al Sector:

ARTÍCULOS ORIGINALES:

Art. 104º Usos residenciales

Se agrupan en este apartado, los usos pormenorizados de Vivienda, y Garaje Aparcamiento en sus diferentes categorías.

#### VIVIENDA

Es el edificio o parte de un edificio destinada a residencia de carácter familiar. Se establecen las siguientes:

Categorías :

Vivienda unifamiliar aislada: Aquella situada en una parcela independiente, con acceso exclusivo desde la vía pública.

Condiciones Básicas:

No se autoriza el adosamiento de viviendas ni en todo ni en parte de ninguna fachada.

El uso de Vivienda NO podrá situarse en sótanos ni semisótanos.

Toda vivienda deberá tener la condición de exterior, para lo que dispondrá al menos de dos habitaciones vivideras, con huecos a fachada, espacio abierto, o patio.

Todas las viviendas deberán cumplir las Ordenanzas y Normas Técnicas de Calidad de las viviendas de protección oficial.

#### GARAJE - APARCAMIENTO

Entendido aquí como local destinado a la estancia de vehículos en planta sótano de la misma para utilización exclusiva de los usuarios de aquella. Se considera un uso complementario del Residencial.

Condiciones Básicas:

La instalación y uso de aparcamientos, se ajustará a las prescripciones de estas normas, a las condiciones establecidas para garajes en las Ordenanzas para Viviendas de protección Oficial (Ordenanza 34), a las condiciones específicas y generales de la Norma Básica CPI-96 y a toda la normativa sectorial vigente.

El Ayuntamiento podrá denegar su instalación en aquellas fincas que estén situadas en vías que, por su tránsito o características urbanísticas singulares, así lo aconsejen, salvo que se adopten las medidas correctoras oportunas mediante las condiciones que cada caso requiera.

Art. 119º Patios

Cuando sea necesaria la presencia de patios interiores en los edificios para la iluminación y ventilación natural de estancias vivideras, estos deberán cumplir las siguientes condiciones: La distancia mínima de cualquier hueco que abra al patio hasta el paramento opuesto será de 7,00 m., medidos en la perpendicular al plano del hueco. La superficie mínima del patio será de 9,00 m<sup>2</sup>.

Se deberá poder inscribir un círculo de 7,00 m. de diámetro en el interior del patio.

Patios mancomunados. No se permiten.

Patios abiertos. No se permiten

#### MODIFICACIONES PROPUESTAS

En primer lugar variaremos el aprovechamiento establecido para el uso propuesto que pasa a ser de 0.50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> por la superficie del sector SUNC - D01 deduciendo la superficie destinada a SISTEMA GENERAL, (dentro del sector SUNC - D01 existe una dotación de espacios libres de Sistema General con una superficie de 1.799.55 m<sup>2</sup>) por lo que el Aprovechamiento correspondiente al sector sería  $29.660.23 - 1.799.55 = 27.860.68 \times 0.50 = 13.930.34$  m<sup>2</sup> con un máximo de 30 viviendas/ Ha, (según lo establecido en el Art. 36), buscando como objetivo



lo dispuesto en el dicho artículo de la Ley 5/1.999 de 8 Abril de Castilla y León, la SOSTENIBILIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, para una mejora de la calidad de vida de la población mediante el control de la densidad humana y edificatoria, así como el cumplimiento del artículo 122 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El sector SUNC - D02 tiene la calificación de espacio libre público de sistema general y le corresponde el siguiente aprovechamiento:  $1.219.20 \times 0.50 = 609.60 \text{ m}^2$ , según establece el Art. 128.2.f) del RUC y L.

Artículo 36.- Sostenibilidad y protección del medio ambiente.

1.- El planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la mejora de la calidad de vida de la población mediante el control de la densidad humana y edificatoria, y a tal efecto se atenderá a los siguientes criterios y normas:

c) En los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, el planeamiento no podrá contener determinaciones de las que resulte una densidad superior a .

3.º- 30 viviendas o 5000 metros cuadrados por hectárea, en los demás municipios con población inferior a 20000 habitantes.

Artículo 122.- Ordenación general en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado,

2.- Para cada sector de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable delimitado, las Normas deben fijar, además de la delimitación, los parámetros de ordenación general:

d) Solo para sectores con uso predominante residencial, densidades máxima y mínima de población, o números máximo y mínimo de viviendas edificables por cada hectárea del sector, que debe situarse entre 20 y 30 viviendas por hectárea, excluyendo de la superficie del sector los terrenos reservados para sistemas generales, y pudiendo aplicarse también la regla establecida en el artículo 86.4.

#### ARTÍCULOS MODIFICADOS:

Art. 104º Usos residenciales

Se agrupan en este apartado, los usos pormenorizados de Vivienda, y Garaje Aparcamiento en sus diferentes categorías.

#### VIVIENDA

Es el edificio o parte de un edificio destinada a residencia de carácter familiar. Se establecen las siguientes:

##### Categorías

Vivienda unifamiliar aislada: Aquella situada en una parcela independiente, con acceso exclusivo desde la vía pública.

Vivienda unifamiliar pareada: Aquella que comparte una única medianera con otra vivienda de su misma condición.

##### Condiciones Básicas:

El uso de Vivienda NO podrá situarse en sótanos ni semisótanos.

Toda vivienda deberá tener la condición de exterior, para lo que dispondrá al menos de dos habitaciones vivideras, con huecos a fachada, espacio abierto, o patio.

Todas las viviendas deberán cumplir las Ordenanzas y Normas Técnicas de Calidad de las viviendas de protección oficial.

#### GARAJE - APARCAMIENTO

Entendido aquí como local destinado a la estancia de vehículos en planta sótano o planta baja de la misma, para utilización exclusiva de los usuarios de aquella. Se considera un uso complementario del Residencial.



Condiciones Básicas:

La instalación y uso de aparcamientos, se ajustará a las prescripciones de estas normas, a las condiciones establecidas para garajes en las Ordenanzas para Viviendas de protección Oficial (Ordenanza 34), a las condiciones específicas y generales de la Norma Básica CPI-96 y a toda la normativa sectorial vigente.

El Ayuntamiento podrá denegar su instalación en aquellas fincas que estén situadas en vías que, por su tránsito o características urbanísticas singulares, así lo aconsejen, salvo que se adopten las medidas correctoras oportunas mediante las condiciones que cada caso requiera.

Art. 119º Patios

Cuando sea necesaria la presencia de patios interiores en los edificios para la iluminación y ventilación natural de estancias vivideras, estos deberán cumplir las siguientes condiciones:

La distancia mínima de cualquier hueco que abra al patio hasta el paramento opuesto será de 3.50 m., medidos en la perpendicular al plano del hueco.

La superficie mínima del patio será de 12.25 m<sup>2</sup>.

Se deberá poder inscribir un círculo de 3.50 m. de diámetro en el interior del patio.

**Patios mancomunados.**

Sí se permiten en el caso de viviendas unifamiliares pareadas.

**Patios abiertos.**

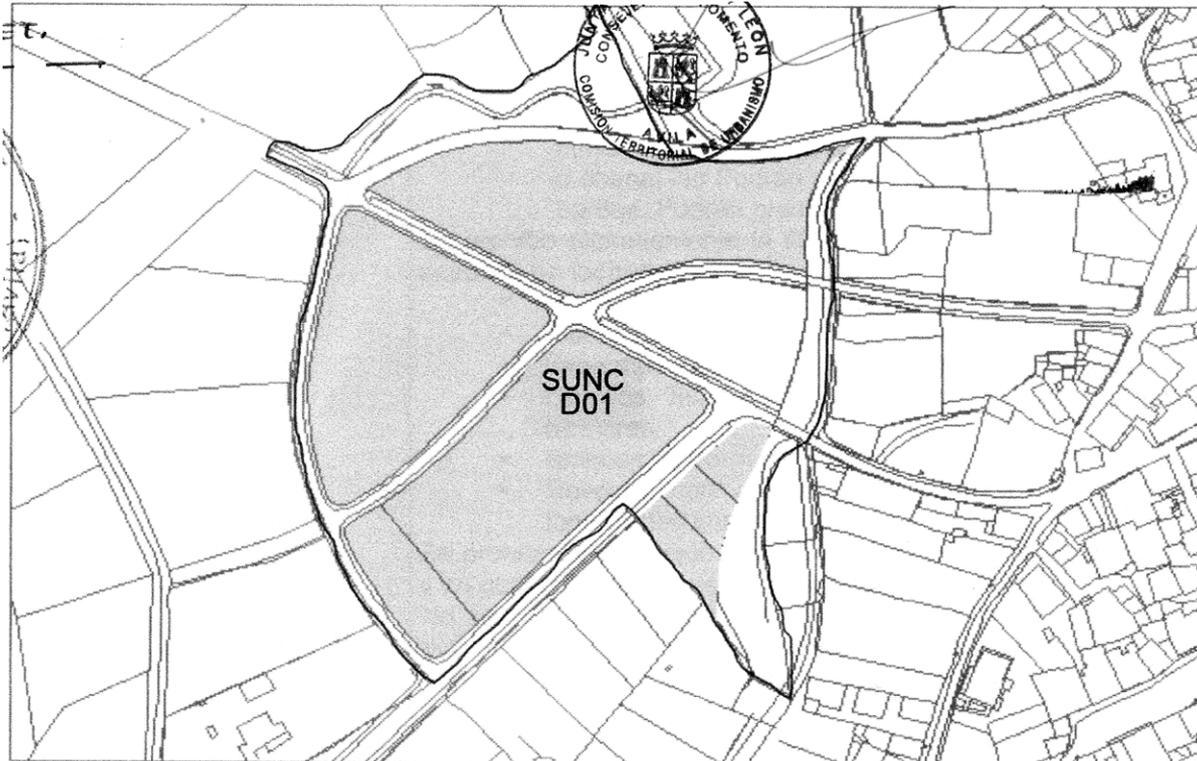
No se permiten.

El resto de artículos se mantienen tal como se especifican en las Normas Subsidiarias Municipales de Fresnedilla.



MODIFICACIONES EN FICHAS PARA NUEVA PROPUESTA

**FICHA 1 MODIFICADA**



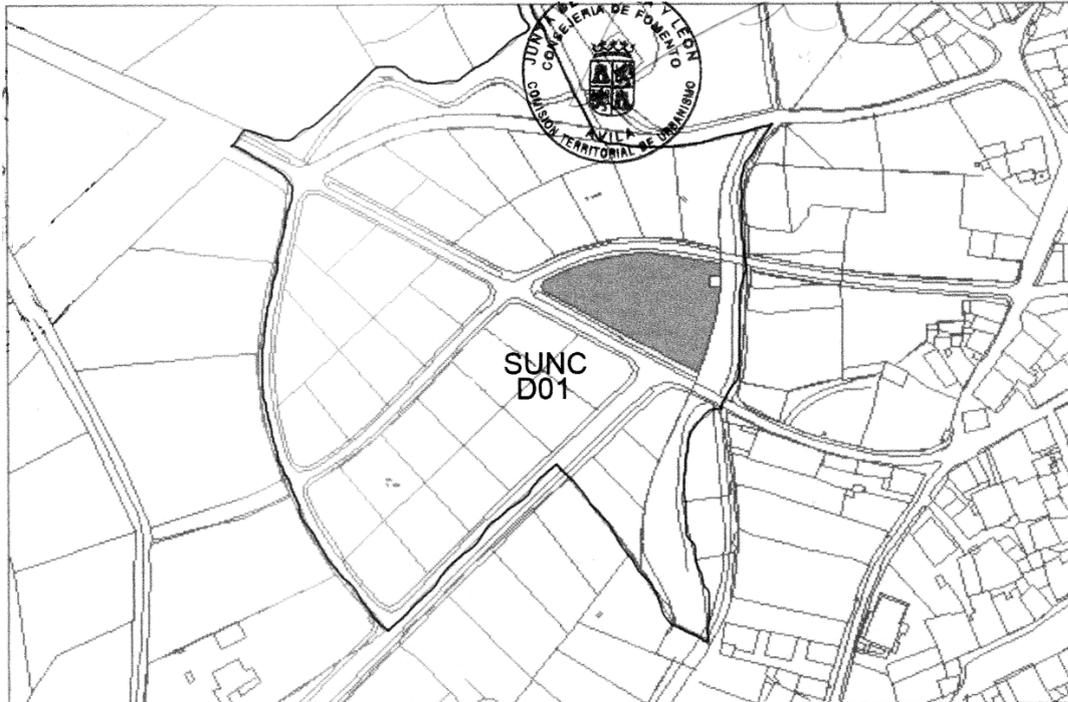
<b>NORMATIVA:</b>		<b>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: SECTOR S.U.N.C. D01</b>
<b>CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO</b>		
<b>Parcela mínima:</b>	250 m <sup>2</sup> .	
<b>Frente mínimo:</b>	7 m.	
<b>Fondo mínimo:</b>	10 m.	
<b>Ocupación máxima:</b>	50% de la parcela	
<b>Retranqueos alineaciones</b>	3,50 m. En todas las vías.	
<b>Retranqueo a fondo parcela</b>	3,00 m.	
<b>CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN</b>		
<b>Edificabilidad bruta sobre sector:</b>	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> (computa el bajo cubierta de h >1,20 m.).	
<b>Altura máxima de línea de cornisa:</b>	6,00 m.	
<b>Altura máxima de edificación:</b>	9,00 m.	
<b>Fondo máximo edificable:</b>	En planta alta: 15 m. En planta baja uso vivienda: 15 m. En planta baja locales u otros usos: 18m.	
<b>Tipologías edificatorias.</b>	Residencia unifamiliar adosada o pareada.	
<b>Número máximo de plantas:</b>	Baja + 1 planta + aprovechamiento de vivienda bajo cubierta.	
<b>Plantas retranqueadas:</b>	Permitidas	
<b>Remates autorizados:</b>	Algunos Permitidos (2)	
<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>Usos permitidos:</b>	Los usos detallados en las condiciones generales de uso de Suelo Urbano con las limitaciones que se detallan a continuación.	
<b>Usos autorizables:</b>	Usos de producción. (3) Usos de Servicios no detallados en condiciones generales	
<b>Usos Prohibidos:</b>	Agropecuario o forestal. Residencial multifamiliar	



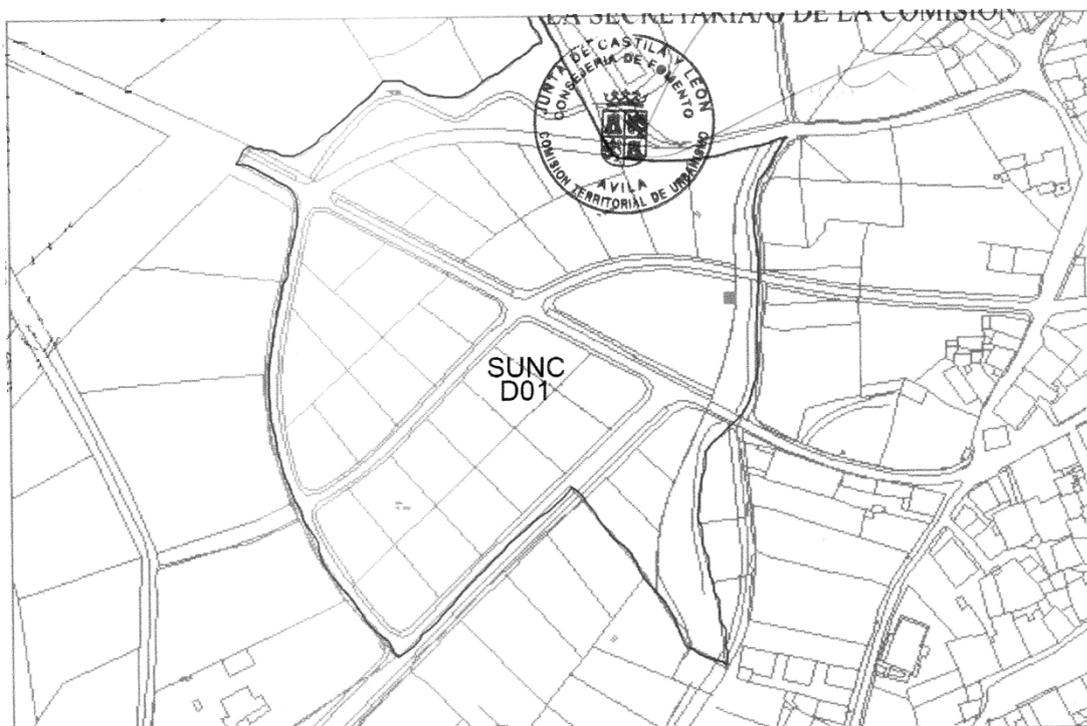
<b>NORMATIVA: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: SECTOR S.U.N.C. D01</b>	
<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>	
	<p>Para esta zona se proponen como condiciones estéticas aconsejables, las condiciones estéticas establecidas para la edificación en la zona de casco.</p> <p>Será obligatorio el uso de cubiertas inclinadas con una pendiente mínima del 30% y máxima del 40%, en teja roja curva, no permitiéndose cubriciones de fibrocemento, plásticos, o chapa. No podrán abrirse huecos verticales, ni mansardas, ni bardas. Podrán practicarse huecos en el plano de los faldones.</p> <p>Se prohíbe expresamente la utilización de los siguientes materiales como acabado en fachada:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Alicatados cerámicos en general.</li><li>▪ Placas de fibrocemento, fibra de vidrio o materiales plásticos.</li><li>▪ Impermeabilizantes de tipo asfáltico simplemente vistos.</li><li>▪ Ladrillos huecos vistos, blancos o de colores oscuros o bicolors.</li><li>▪ Bloques de hormigón grises vistos.</li><li>▪ Revocos con colores puros, agrios o no acordes con las tonalidades imperantes en el entorno.</li></ul> <p>Se prohíbe la utilización de carpinterías exteriores de aluminio en su color, y en general con colores no acordes con el entorno.</p> <p>No se permiten composiciones unitarias en fachadas de más de catorce metros (14 m). En los huecos siempre prevalecerá la dimensión vertical frente a la horizontal, excepto en los huecos abiertos a fachada del bajo cubierta.</p> <p>En general serán de aplicación las Normas Generales de Edificación establecidas en estas Normas.</p>
<b>OBSERVACIONES</b>	
(1)	Por encima de la altura de edificación permitida sólo podrán construirse chimeneas e instalaciones auxiliares tales como cajas de escaleras o cuartos de instalaciones, siempre que no se exterioricen a la vía pública.
(2)	Podrán admitirse Industrias propiamente dichas en este tipo de suelo, siempre que cumplan las limitaciones de potencias máximas o instalar (Condiciones generales) y nivel sonoro máximo de 50 decibelios, medidos en el límite de la parcela de las instalaciones, calculando éste con deducción de cualquier ruido ambiental ajeno a las instalaciones industriales, y en las condiciones legales establecidas.
<b>LICENCIAS</b>	
	La concesión de todo tipo de Licencias en esta zona será responsabilidad del Ayuntamiento



**FICHA 2 MODIFICADA**



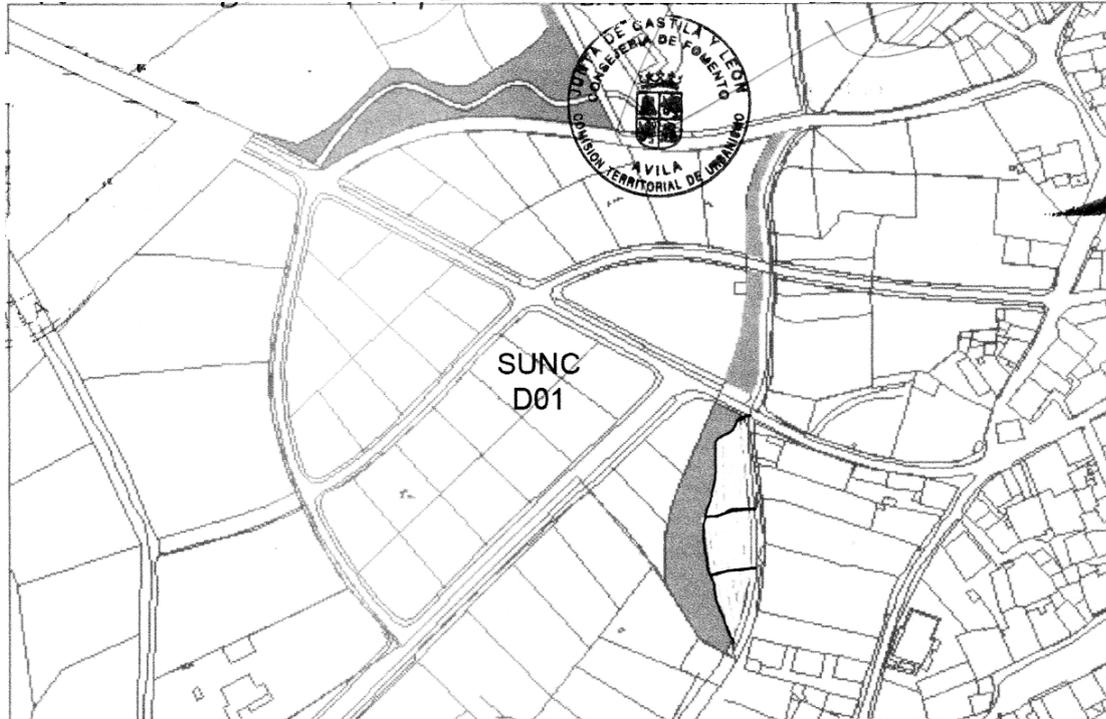
<b>NORMATIVA:</b>		<b>PARCELA DE EQUIPAMENTOS EN SECTOR S.U.N.C. D01</b>
<b>CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO</b>		
<b>Parcela mínima:</b>	No se fija	
<b>Frente mínimo:</b>	No se fija	
<b>Fondo mínimo:</b>	No se fija	
<b>Ocupación máxima:</b>	80% de la parcela	
<b>Retranqueos alineaciones</b>	No se fija.	
<b>Retranqueos a medianerías</b>	No se fija.	
<b>Retranqueo a fondo parcela</b>	No se fija	
<b>CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN</b>		
<b>Edificabilidad:</b>	0,65 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .	
<b>Altura máxima de línea de cornisa:</b>	9,00 m.	
<b>Altura máxima de edificación:</b>	12,00 m.	
<b>Fondo máximo edificable:</b>	No se fija	
<b>Tipologías edificatorias.</b>	No se fija	
<b>Número máximo de plantas:</b>	Baja + 1 planta + aprovechamiento bajo cubierta.	
<b>Plantas retranqueadas:</b>	Permitidas	
<b>Remates autorizados:</b>	Algunos Permitidos: Por encima de la altura de edificación permitida sólo podrán construirse chimeneas e instalaciones auxiliares tales como cajas de escaleras o cuartos de instalaciones, siempre que no se exterioricen a la vía pública.	
<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>Usos permitidos:</b>	Equipamientos de Carácter Municipal. Sistema Local de Equipamientos	
<b>Usos autorizables:</b>		
<b>Usos Prohibidos:</b>		
<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>		
	Para esta zona se proponen como condiciones estéticas aconsejables establecidas para la edificación en la zona de casco si bien por lo singular de este tipo de edificios se flexibilizará su aplicación siempre a criterio de los técnicos de la Corporación Municipal o los que ellos designasen.	

**FICHA 3 MODIFICADA**

<b>NORMATIVA: PARCELA TECNICA EN SECTOR S.U.N.C. D01</b>	
<b>CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO</b>	
<b>Parcela mínima:</b>	No se fija
<b>Frente mínimo:</b>	No se fija
<b>Fondo mínimo:</b>	No se fija
<b>Ocupación máxima:</b>	80% de la parcela
<b>Retranqueos alineaciones</b>	No se fija.
<b>Retranqueos a medianerías</b>	No se fija.
<b>Retranqueo a fondo parcela</b>	No se fija
<b>CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN</b>	
<b>Edificabilidad:</b>	No se fija.
<b>Altura máxima de línea de cornisa:</b>	No se fija.
<b>Altura máxima de edificación:</b>	3,00 m.
<b>Fondo máximo edificable:</b>	No se fija
<b>Tipologías edificatorias.</b>	No se fija
<b>Número máximo de plantas:</b>	Solo baja.
<b>Plantas retranqueadas:</b>	No se fija
<b>Remates autorizados:</b>	Algunos Permitidos: Por encima de la altura de edificación permitida sólo podrán construirse chimeneas e instalaciones auxiliares imprescindibles para el funcionamiento de los equipos instalados.
<b>CONDICIONES DE USO</b>	
<b>Usos permitidos:</b>	Instalación de transformador de la compañía eléctrica suministradora del servicio.
<b>Usos autorizables:</b>	
<b>Usos Prohibidos:</b>	Todos los demás.
<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>	
	Se proponen como condiciones estéticas aconsejables para esta construcción, las establecidas para la edificación en la zona de casco, si bien por lo singular de este tipo de edificios se flexibilizará su aplicación, siempre a criterio de los técnicos de la Corporación Municipal o los que aquella designase con este fin.



**FICHA 4 MODIFICADA**



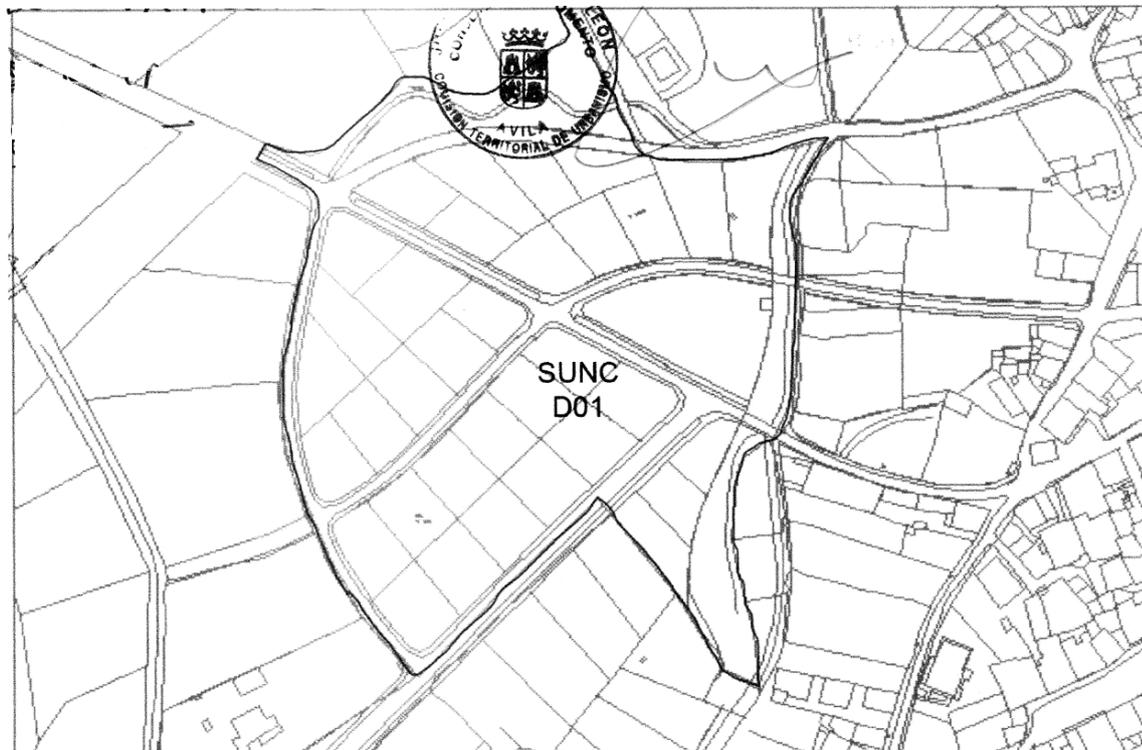
<b>NORMATIVA:</b>		<b>ESPACIOS LIBRES PUBLICOS EN SECTOR S.U.N.C. D01</b>
<b>Definición</b>	Zonas de espacios peatonales, no edificados y destinados a la plantación de arbolado, jardinería y elementos de mobiliario urbano, así como espacios libres de equipamiento deportivo y en especial las nuevas áreas destinadas a Parques Públicos.	
<b>CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO</b>		
<b>Parcela mínima:</b>	No se fija	
<b>Frente mínimo:</b>	No se fija	
<b>Fondo mínimo:</b>	No se fija	
<b>Ocupación máxima: (1)</b>	5% de la parcela	
<b>Retranqueos alineaciones (3)</b>	No se fija.	
<b>Retranqueos a medianerías (3)</b>	No se fija.	
<b>Retranqueo a fondo parcela (3)</b>	No se fija	
<b>CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN</b>		
<b>Edificabilidad:</b>	0,05 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .	
<b>Altura máxima de línea de cornisa:</b>	3,00 m.	
<b>Altura máxima de edificación:</b>	En función de las pendientes máximas de cubierta fijadas para la zona en que se encuentren situadas.	
<b>Fondo máximo edificable:</b>	No se fija	
<b>Tipologías edificatorias. (2) (3)</b>	Pequeñas construcciones aisladas como kioscos de música, pequeños bares, auditorios abiertos, etc.	
<b>Número máximo de plantas:</b>	Baja + aprovechamiento bajo cubierta.	
<b>Remates autorizados:</b>	Algunos Permitidos: Por encima de la altura de edificación permitida sólo podrán construirse chimeneas e instalaciones auxiliares tales como cajas de escaleras o cuartos de instalaciones, siempre que no se exterioricen a la vía pública.	
<b>CONDICIONES DE USO</b>		
<b>Usos permitidos:</b>	Las especificadas en las condiciones generales de uso de estas Normas, para los parques y jardines (Art.107º). (2)	
<b>Usos autorizables:</b>	Dotacional (3)	
<b>Usos Prohibidos:</b>	Todos los demás	



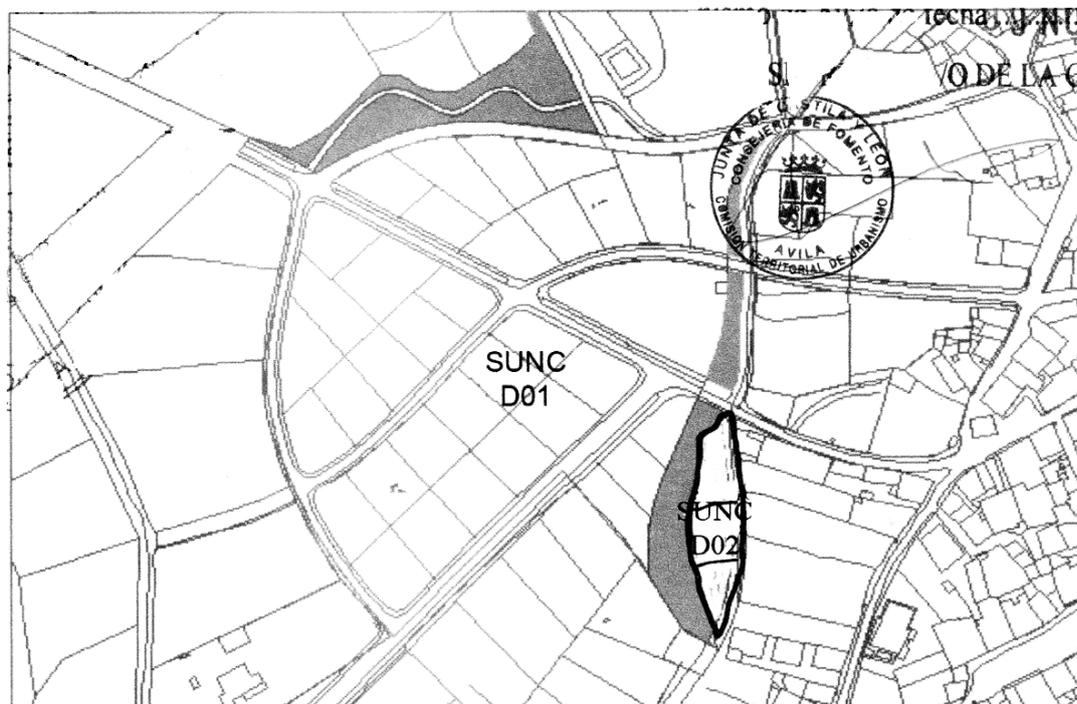
<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>	
	Serán las correspondientes a las zonas en que se encuentren situadas.
<b>OBSERVACIONES</b>	
(1)	<p>En espacios libres, parques, jardines, áreas de recreo y expansión, no se permitirán más edificaciones que las necesarias para albergar el material e instalaciones para el mantenimiento de los mencionados espacios, así como puestos de venta, kioscos o similares o pequeñas construcciones vinculadas a los servicios públicos.</p> <p>En los espacios libres peatonales y pequeñas zonas ajardinadas no se permitirá ningún tipo de edificación, salvo la que se pueda calificar como "mobiliario urbano".</p>
(2)	Se permitirán las actividades deportivas sin edificaciones, salvo con las instalaciones al aire libre necesarias.
(3)	Dado el carácter particular de estas intervenciones, el Ayuntamiento se reserva, en su momento, el conceder la perceptiva licencia, tras analizar cada caso y la evolución que sufra el Municipio y más concretamente el área donde se pretenda actuar.
<b>LICENCIAS</b>	
	La concesión de todo tipo de Licencias en esta zona será responsabilidad del Ayuntamiento, previo informe positivo de la Comisión Territorial de Patrimonio de Ávila si el espacio libre o zona verde se encuentra en la Zona de Casco.



**FICHA 5 MODIFICADA**



<b>CONDICIONES DE DESARROLLO</b>	<b>SUELO URBANIZABLE DELIMITADO: SECTOR S.U.D.01</b>	
<b>Nombre</b>	S.U.N.C.-D01	
<b>Núcleo</b>	Fresnedilla	
<b>Clase de suelo</b>	Urbano no consolidado	
<b>Superficie Total</b>	2.96 hectáreas	
<b>GESTIÓN</b>		
<b>Unidades de Actuación</b>	Una sola Unidad	
<b>Desarrollo</b>	Ordenación detallada establecida en estas Normas y si fuera necesario completar o modificar aquella, mediante Proyecto de Actuación (Art. 75 de la Ley 5/1999).	
<b>Sistema de Actuación</b>	Según Proyecto de Actuación. Art. 74 de la Ley 5/1999 ( Concierto, Compensación, Cooperación, Concurrencia o Expropiación)	
<b>OBJETIVOS</b>		
	Facilitar y dirigir una ampliación del suelo urbano disponible para nuevas edificaciones, configurando una red viaria que conecte con la del casco consolidado y que respete el trazado de los caminos ya existentes. Creación de Dotaciones necesarias.	
<b>USO Y APROVECHAMIENTO</b>		
<b>Uso Global</b>	Residencial	
<b>Aprovechamiento Medio</b>	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
<b>Densidad de viviendas</b>	Mínimo 20 viviendas / hectárea	
<b>Número máximo de viviendas</b>	Máximo 30 viviendas / hectárea	
<b>Aprovechamiento máximo</b>	13.930.34 m <sup>2</sup>	
<b>RESERVAS Y CESIONES</b>		
<b>Espacios Libres</b>	3.630.80 m <sup>2</sup>	(1.799.55 m <sup>2</sup> son de Sistema General)
<b>Equipamientos</b>	1.813.01 m <sup>2</sup>	

**FICHA 6 MODIFICADA**

<b>NORMATIVA:</b>	<b>ESPACIOS LIBRES PUBLICOS EN SECTOR S.U.N.C. D02</b>
<b>Definición</b>	Zonas de espacios peatonales, no edificados y destinados a la plantación de arbolado, jardinería y elementos de mobiliario urbano, así como espacios libres de equipamiento deportivo y en especial las nuevas áreas destinadas a Parques Públicos.
<b>CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO</b>	
<b>Parcela mínima:</b>	No se fija
<b>Frente mínimo:</b>	No se fija
<b>Fondo mínimo:</b>	No se fija
<b>Ocupación máxima: (1)</b>	5% de la parcela
<b>Retranqueos alineaciones (3)</b>	No se fija.
<b>Retranqueos a medianerías (3)</b>	No se fija.
<b>Retranqueo a fondo parcela (3)</b>	No se fija
<b>CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN</b>	
<b>Edificabilidad:</b>	0,05 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
<b>Altura máxima de línea de cornisa:</b>	3,00 m.
<b>Altura máxima de edificación:</b>	En función de las pendientes máximas de cubierta fijadas para la zona en que se encuentren situadas.
<b>Fondo máximo edificable:</b>	No se fija
<b>Tipologías edificatorias. (2) (3)</b>	Pequeñas construcciones aisladas como kioscos de música, pequeños bares, auditorios abiertos, etc.
<b>Número máximo de plantas:</b>	Baja + aprovechamiento bajo cubierta.
<b>Remates autorizados:</b>	Algunos Permitidos: Por encima de la altura de edificación permitida sólo podrán construirse chimeneas e instalaciones auxiliares tales como cajas de escaleras o cuartos de instalaciones, siempre que no se exterioricen a la vía pública.
<b>CONDICIONES DE USO</b>	
<b>Usos permitidos:</b>	Las especificadas en las condiciones generales de uso de estas Normas, para los parques y jardines (Art.107º). (2)
<b>Usos autorizables:</b>	Dotacional (3)
<b>Usos Prohibidos:</b>	Todos los demás



## CONDICIONES DE DESARROLLO, ORDENACIÓN, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO ADOPTADOS.

### GESTIÓN

Unidades de Actuación:

Se establecen dos Sectores, los cuales deben desarrollarse cada uno en una única Unidad de Actuación, objeto de esta M.P. de las N.U. Municipales.

Iniciativa de Gestión Pública.

Sistema de Actuación

SUNC-DO1 -Concierto.

SU NC-D02- Expropiación.

Figuras de desarrollo

Proyecto de Actuación.

### RESERVAS Y CESIONES

Espacios Libres

Se establecen 10.00 m2 por cada 100.00 m2 construibles en el uso predominante, (Residencial), según lo establecido en el Art. 44.3.a) de la Ley 5/1.999 de Urbanismo de Castilla y León, ya definidos en el planeamiento general.

Equipamientos

Se establecen 10.00 m2 por cada 100.00 m2 construibles en el uso predominante, (industrial), según lo establecido en el Art. 44.3.a) de la Ley 5/1.999 de Urbanismo de Castilla y León, ya definidos en el planeamiento general.

Viario

Ya definido en el planeamiento general.

Cesiones

Los propietarios tendrán los derechos al aprovechamiento que Tés corresponda, que será en todo caso el que resulte de aplicar a los terrenos el 90% del aprovechamiento medio del sector, por convenio con el Ayuntamiento.

### APROVECHAMIENTO

Edificabilidad bruta del sector: 0.50 m2 / m2

Nº Máximo de parcelas: 60 parcelas

Edificabilidad máxima: 13.930.34 m2 construidos

Plazas de aparcamiento en suelo público: 1 plaza/100 m2 construidos.

### TRAMITACIÓN

De acuerdo con la Ley sobre Régimen del Suelo, la tramitación de la presente M.P. de NU Municipales debe ser:

- Solicitud de INFORMACIÓN PREVIA A LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES, por parte del Ayuntamiento.
- APROBACIÓN INICIAL, por parte del Ayuntamiento de Fresnedilla.
- INFORMACIÓN PÚBLICA, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad.

APROBACIÓN PROVISIONAL, por parte del Ayuntamiento.

APROBACIÓN DEFINITIVA, por parte de la Comunidad Autónoma, tras ser elevado el expediente completo .:a-la misma para proceder a dicha aprobación.



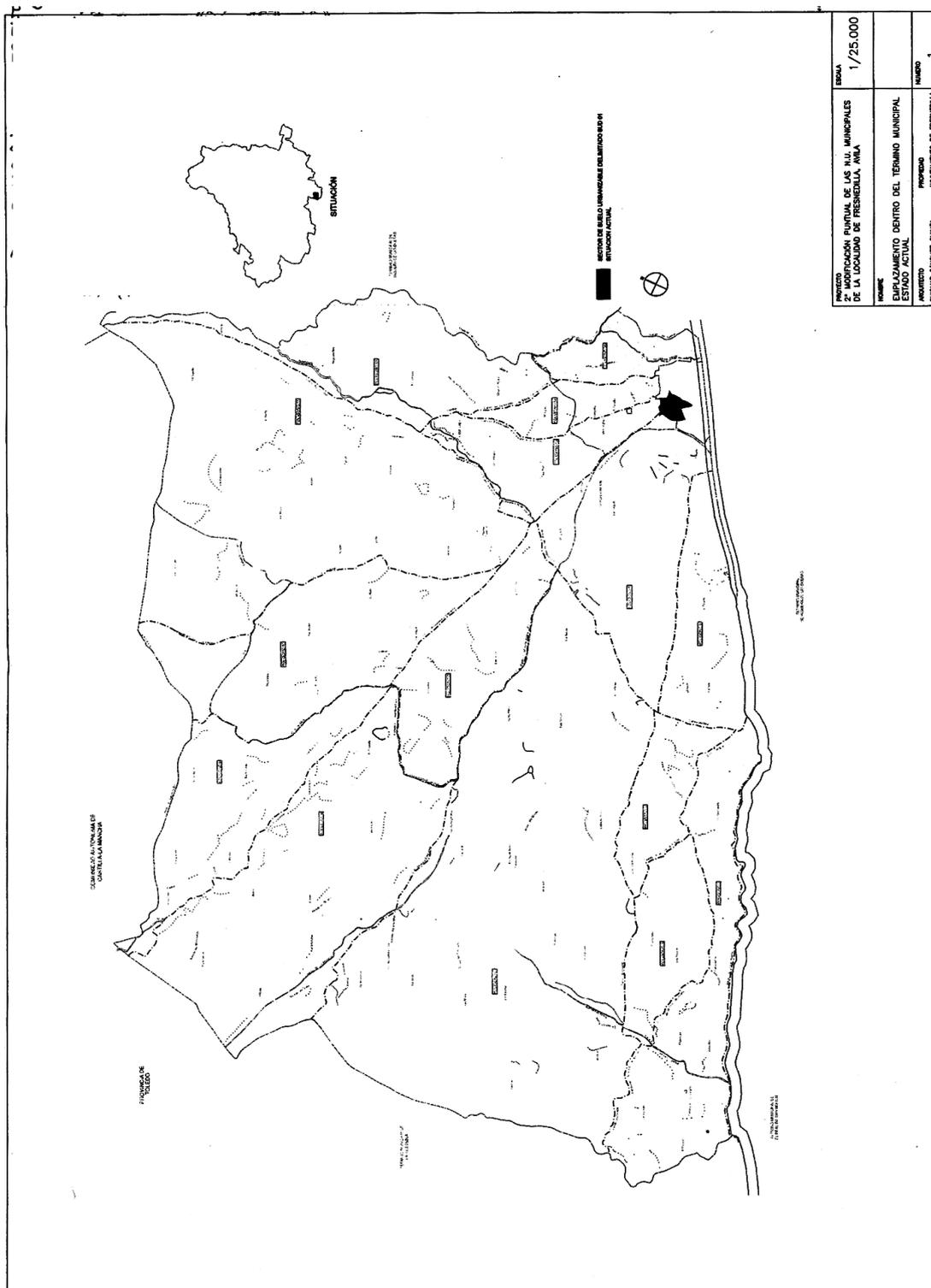
CONCLUSIÓN

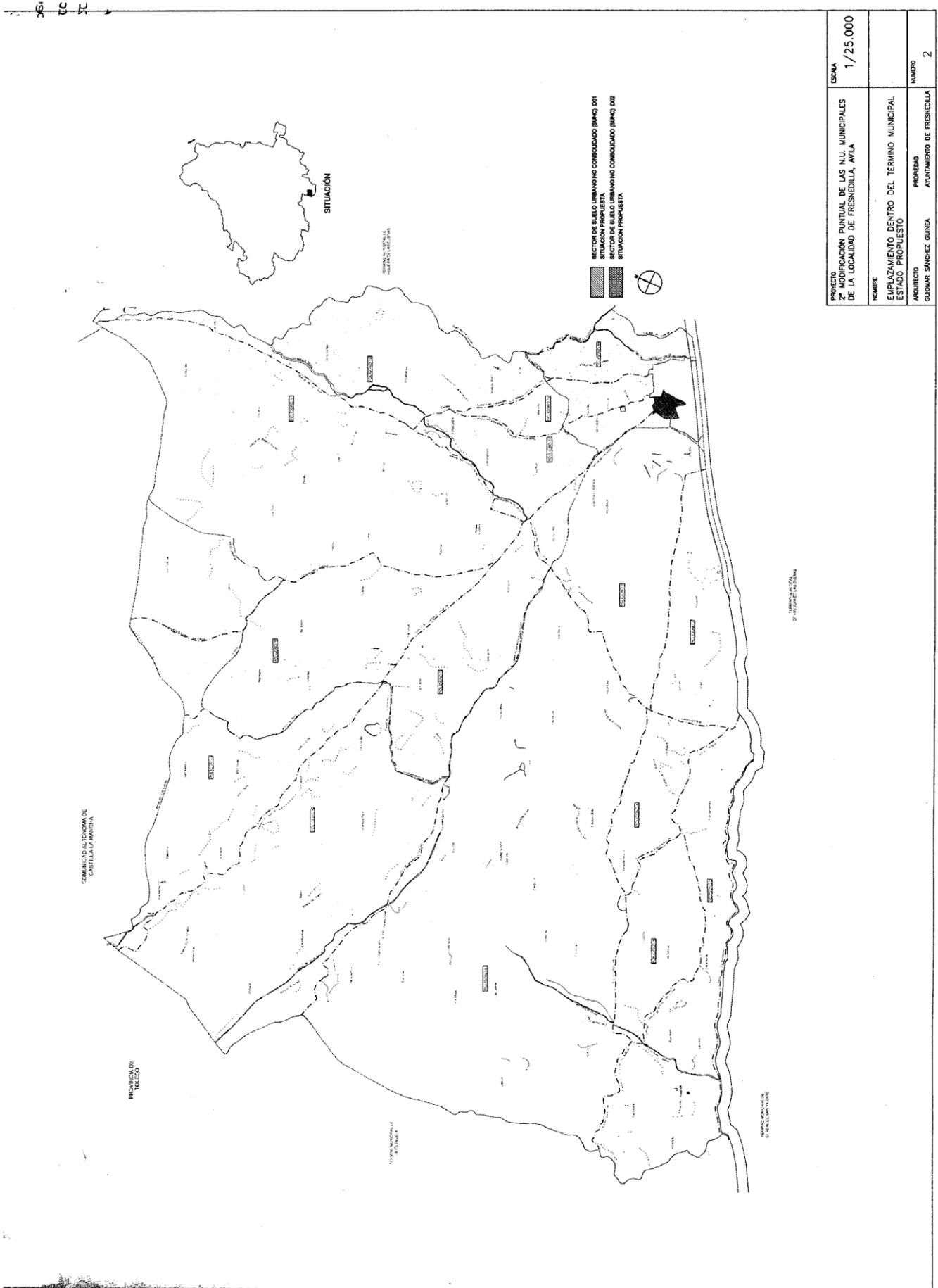
En consecuencia y creyendo haber interpretado correctamente los intereses de mi cliente y las determinaciones del planeamiento urbanístico en vigor, se eleva esta 2ª Revisión de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Fresnedilla para su aprobación si procede.

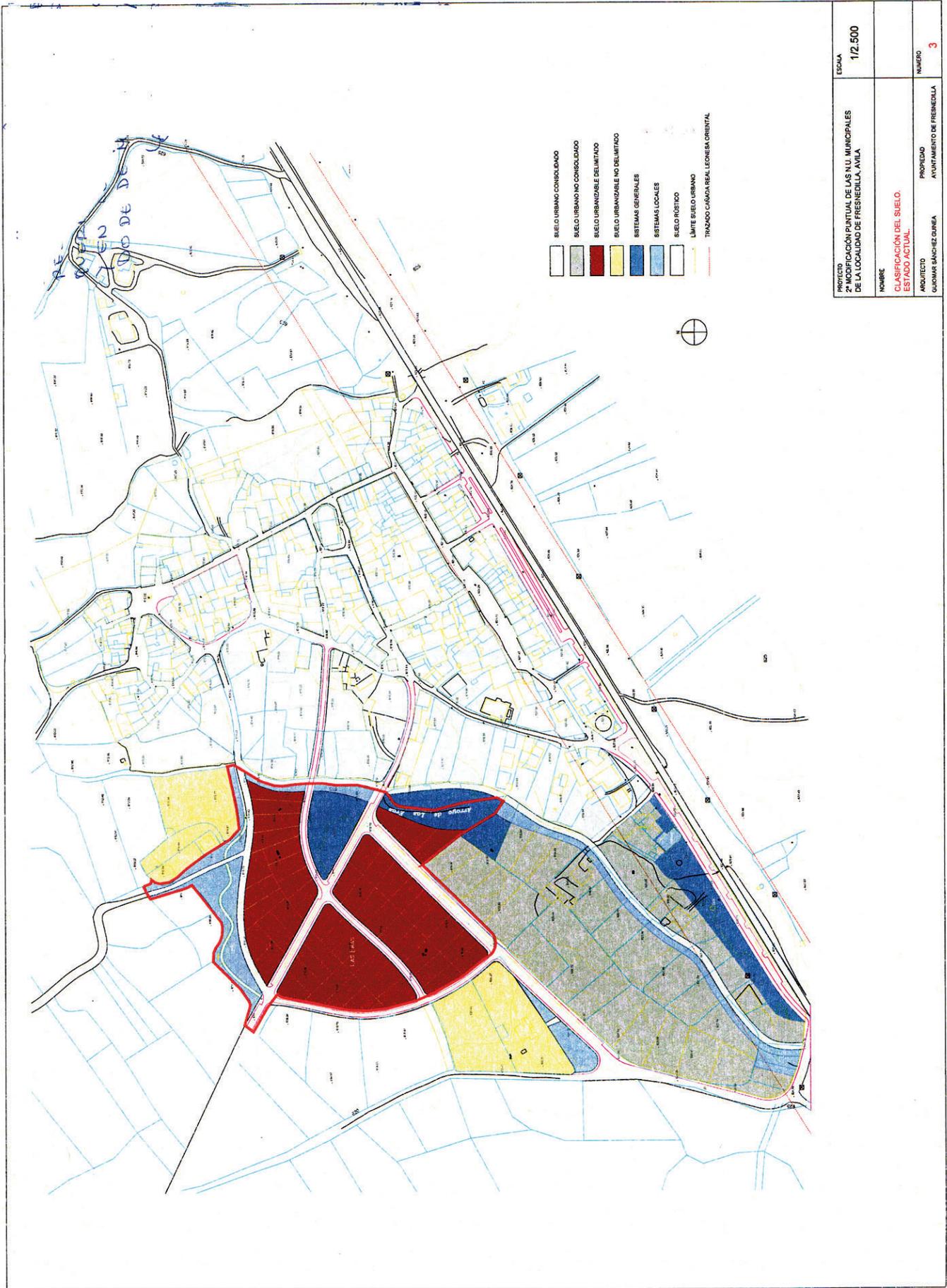
En Madrid, Octubre de 2006

El Propietario, AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

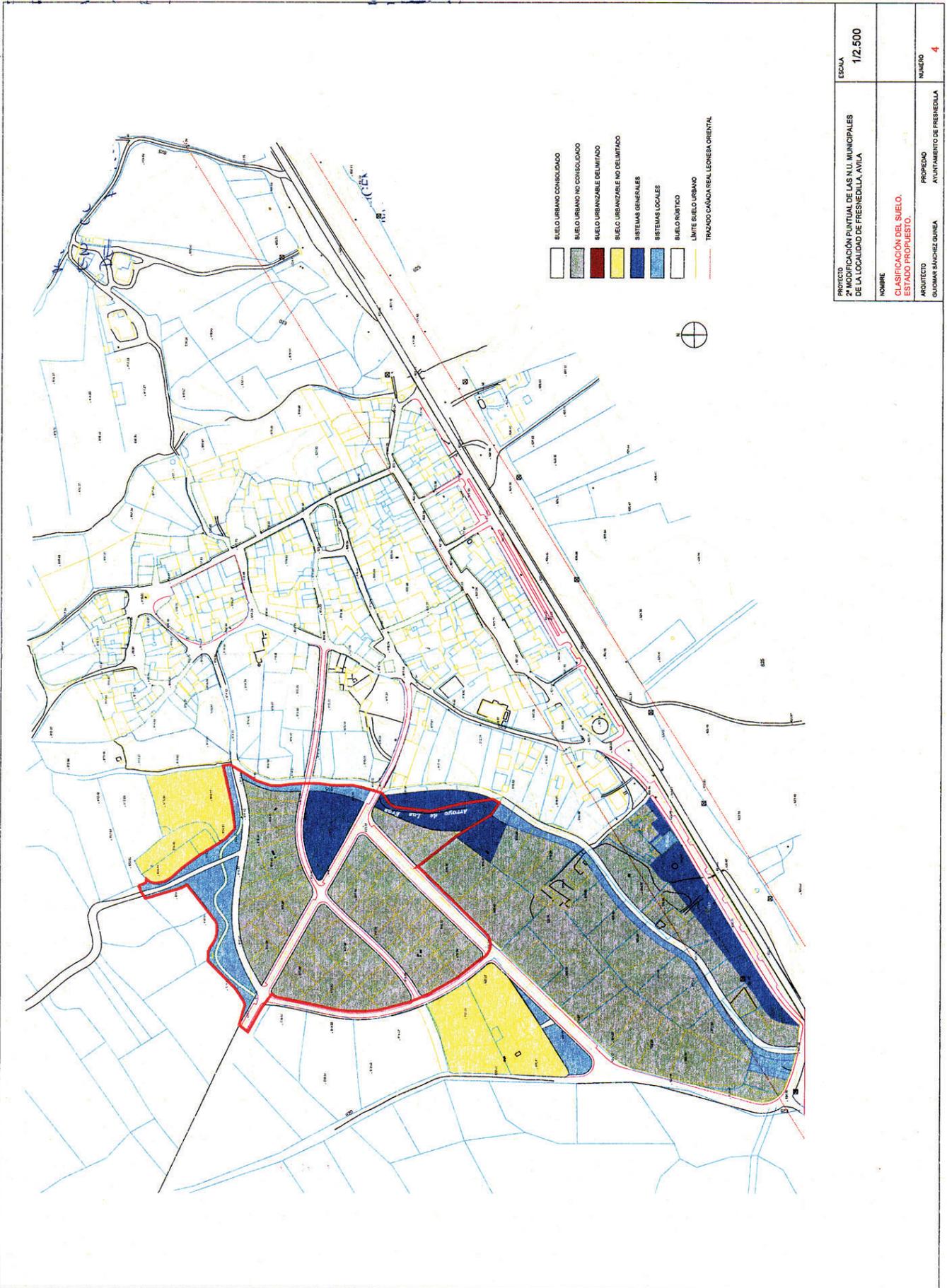
El Arquitecto, Dª. Guiomar Sánchez Guinea - Arquitecto municipal



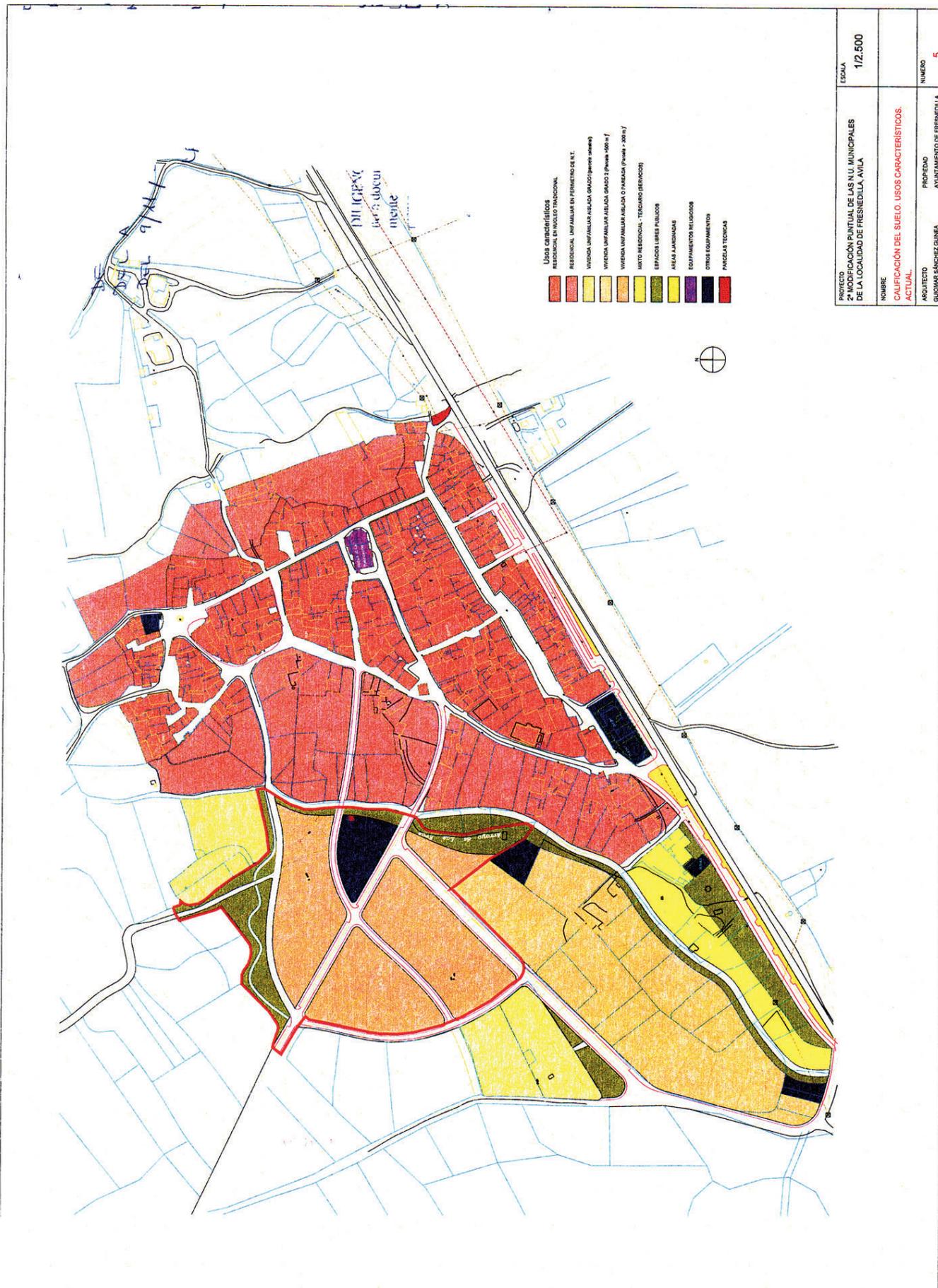


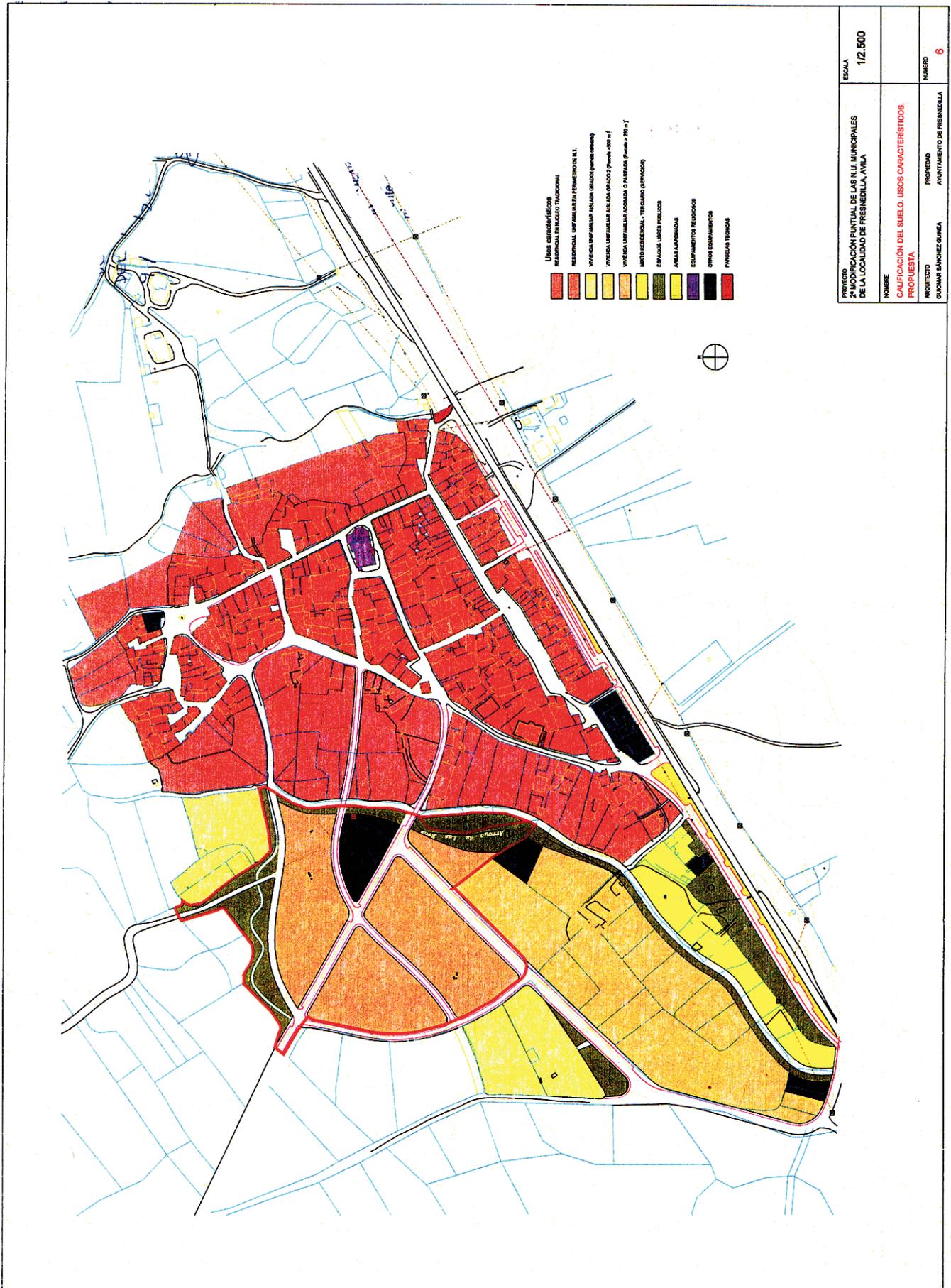


PROYECTO	PLANIFICACIÓN URBANA DE LAS N.U. MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE FRESNEDILLA, ÁVILA	ESCALA	1/2.500
NOMBRE			
CLASIFICACIÓN DEL SUELO			
ESTADO ACTUAL			
ARQUITECTO	GUONNAS SANCHEZ GUINEA	PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA
NÚMERO		NÚMERO	3

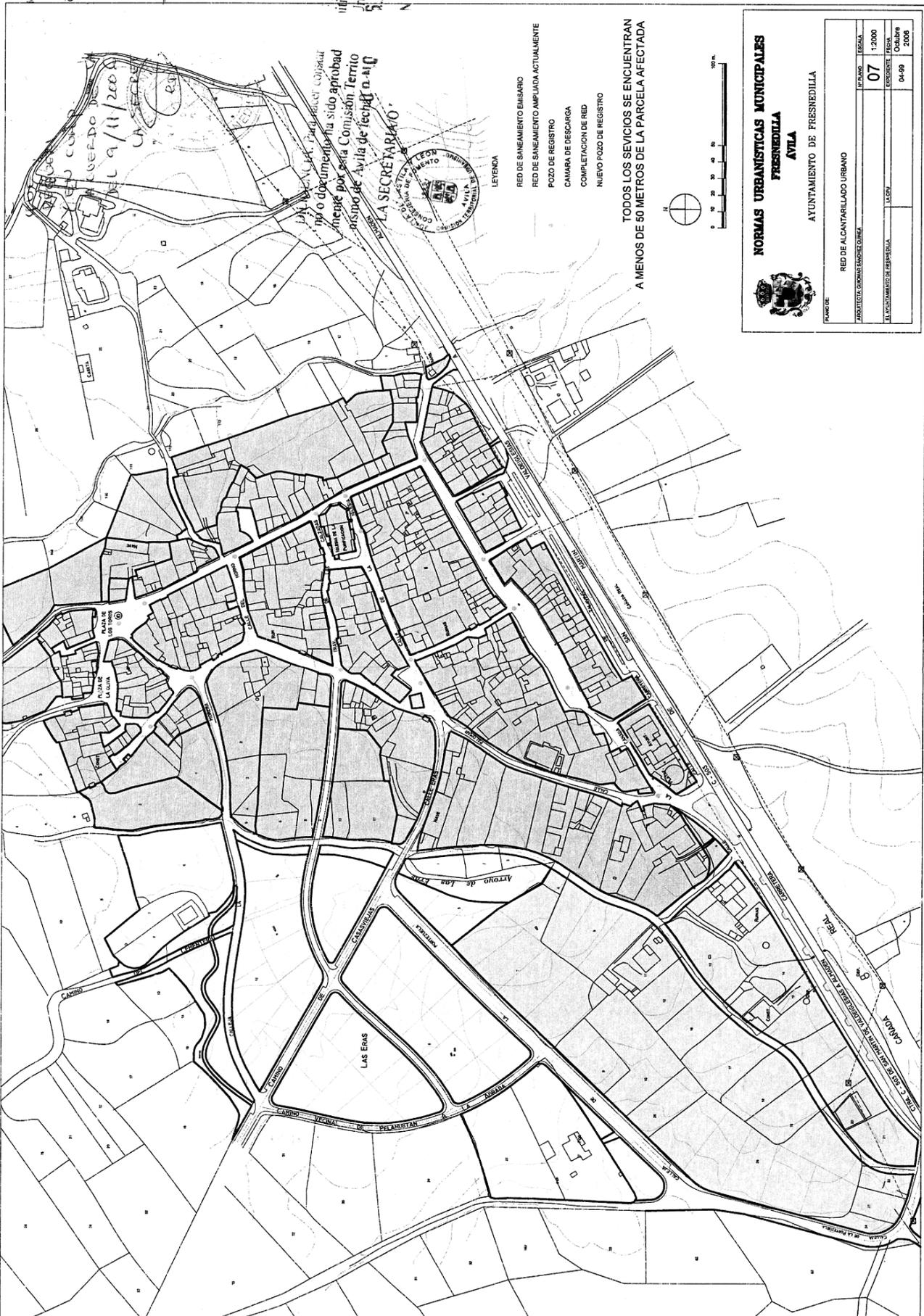


PROYECTO	ESCALA
2ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS N.U. MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE PRESMEDILLA, ÁVILA	1/2.500
NOMBRE	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO.	
ESTADO PROPUESTO.	
ARQUITECTO	PROPIEDAD
GUILLERMO SÁNCHEZ GUENA	AYUNTAMIENTO DE PRESMEDILLA
	NÚMERO
	4









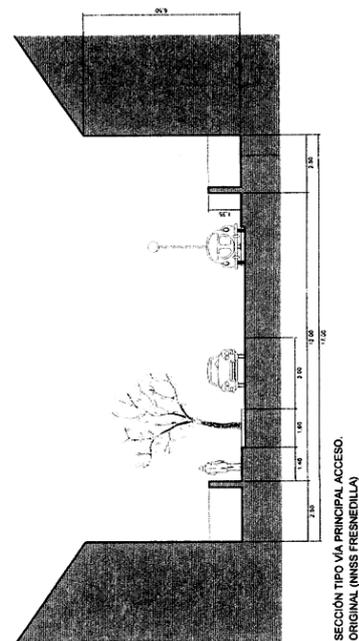
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES**  
**FRESNEDILLA**  
**ÁVILA**  
AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

RED DE ALCANTARILLADO URBANO  
ARQUITECTA: GONZÁLEZ RAMÍREZ GONZÁLEZ  
EL AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

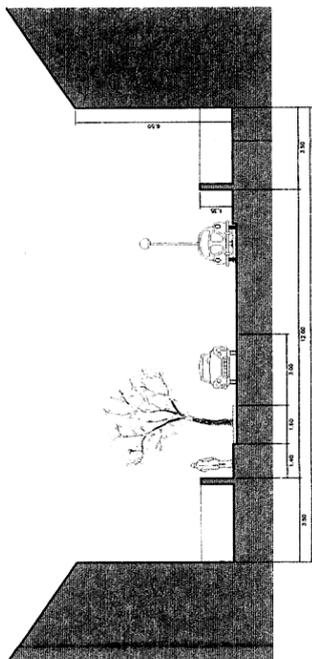
PLANO Nº:	07
ESCALA:	1:2000
FECHA:	04-09-2006

LA SECRETARÍA  
 D. JUAN CARLOS RAMÍREZ GONZÁLEZ  
 no o documento ha sido aprobado  
 ningún por esta Comisión Territorial  
 de Ávila de fecha 04-09-06

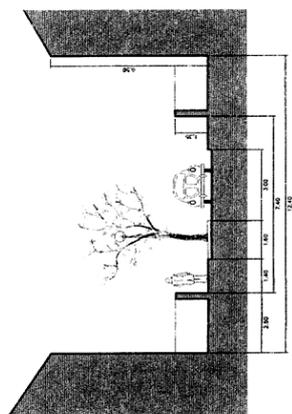
TODOS LOS SEVICIOS SE ENCUENTRAN  
 A MENOS DE 50 METROS DE LA PARCELA AFECTADA



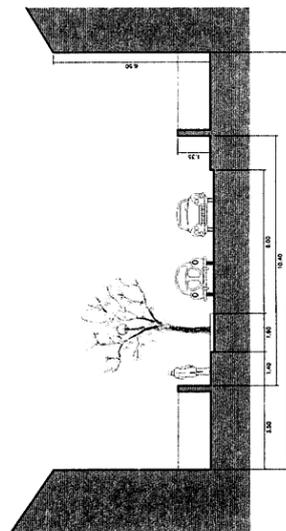
SECCIÓN TIPO VÍA PRINCIPAL ACCESO. ORIGINAL (NWS FRESNEDILLA)



SECCIÓN TIPO VÍA PRINCIPAL ACCESO. MODIFICADA (2ª MP FRESNEDILLA)



SECCIÓN TIPO VÍA INTERIOR. ORIGINAL (NWS FRESNEDILLA)



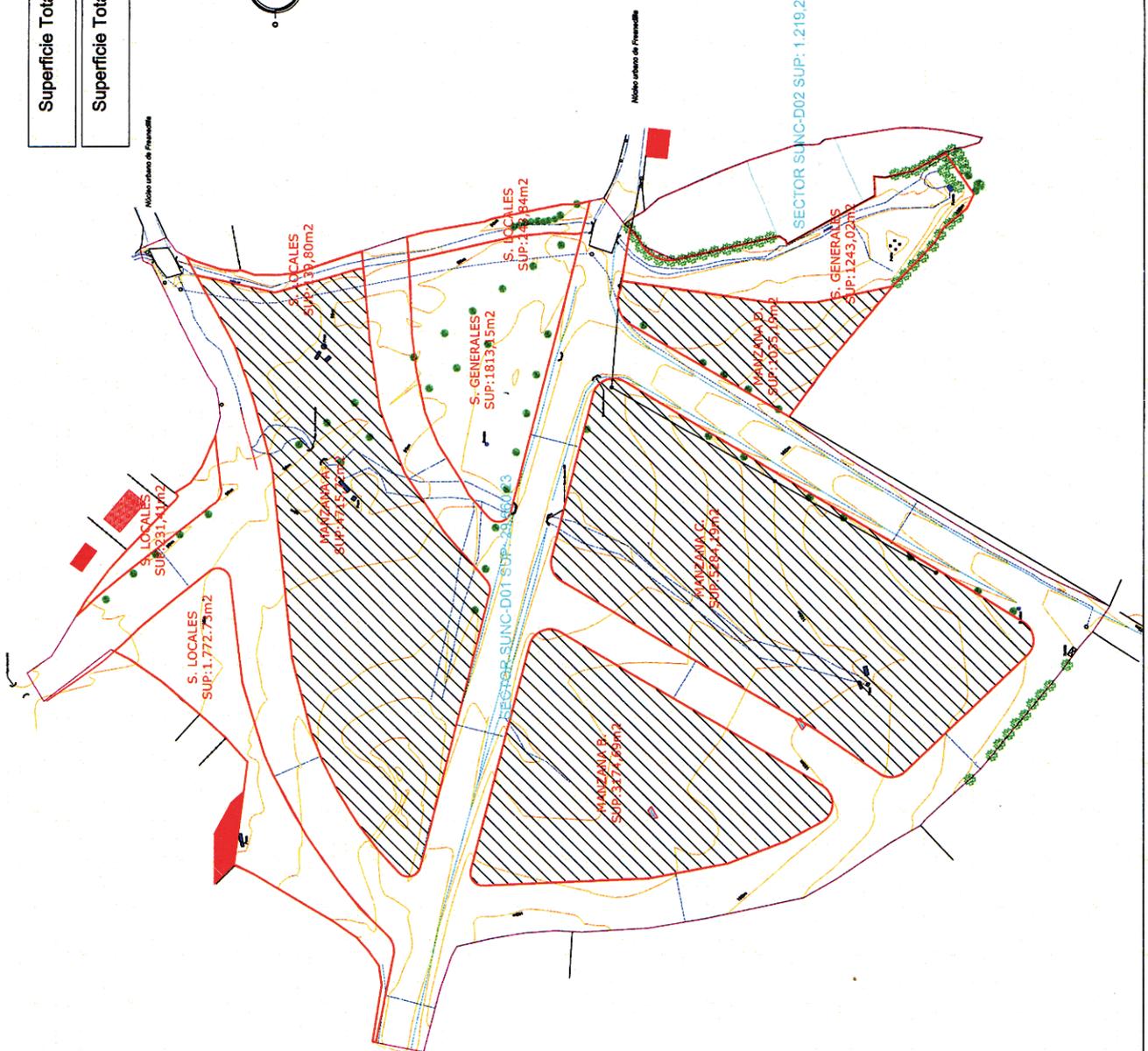
SECCIÓN TIPO VÍA INTERIOR. MODIFICADA (2ª MP FRESNEDILLA)

PROYECTO	ESCALA
2ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS R.U. MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE FRESNEDILLA, ÁVILA	1/200
NOMBRE	
VIAARIO. SECCIONES TIPO.	
LABORANTE	
GOBIERNO SACHEL GUNSA	
PROYECTO	
AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA	
NÚMERO	7

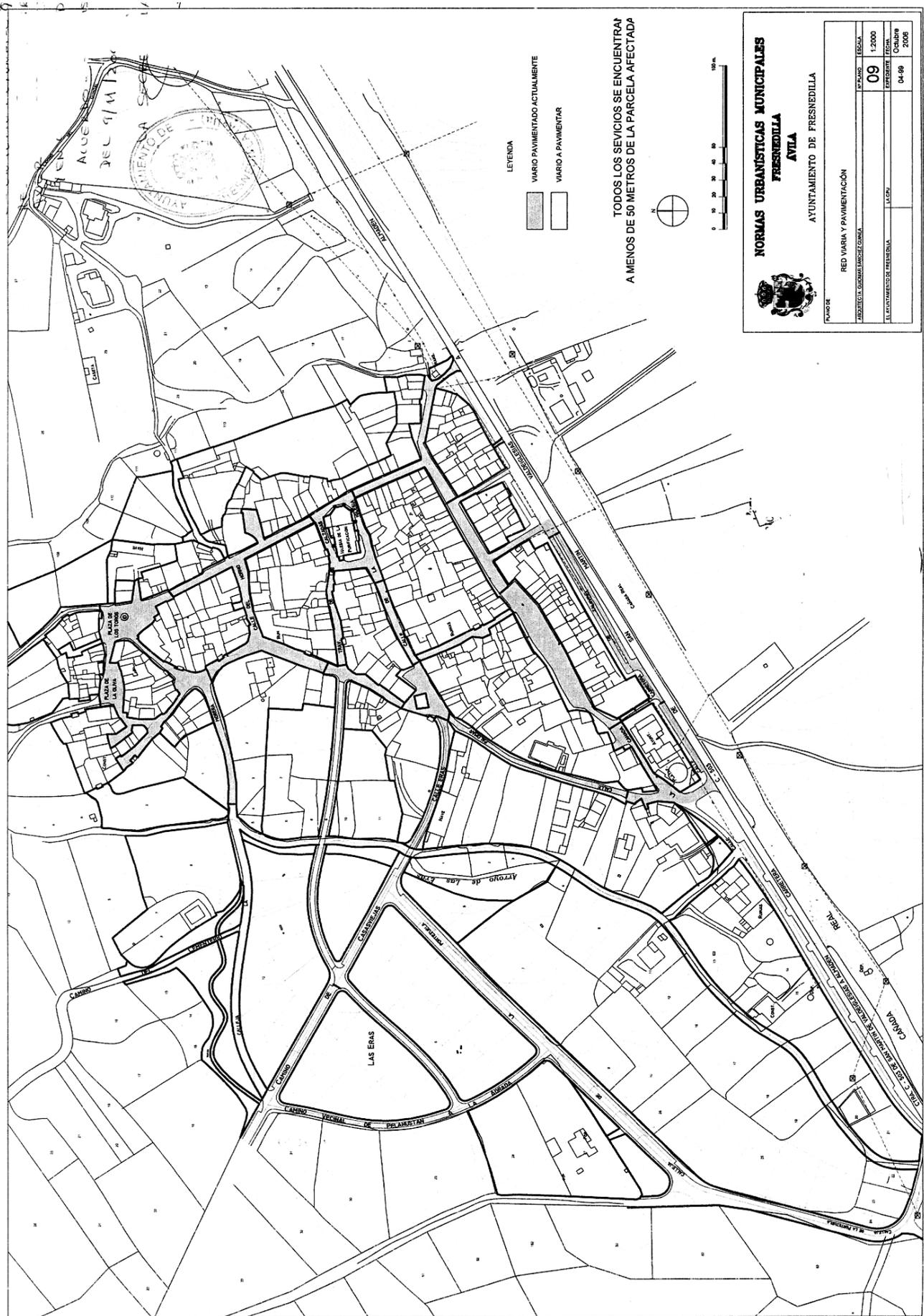




Superficie Total del Sector (SUNC) DO1: 29.660,23 m<sup>2</sup>  
 Superficie Total del Sector (SUNC) DO2: 12.119,20 m<sup>2</sup>



PROYECTO 2ª MODIFICACION PUNTUAL DE LAS N.U. MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE FRESNEDILLA, AVILA	ESCALA 1/1000
NOMBRE DELIMITACION DE LOS NUEVOS SECTORES	
ARQUITECTO GUIONAR SANCHEZ GUINEA	PROPIEDAD AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA
	NUMERO 8



**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES**  
**FRESNEDILLA**  
**ÁVILA**

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

RED VARIAS Y PAVIMENTACIÓN

ALCALDE: D. GONZALO MARCHEZ GONZALEZ

PLANO DE	ESCALA
09	1:2000
EXERCICIO DE	FECHA
04-06	Octubre 2006



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.308/07

### AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LA SIERRA

#### EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2.005, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafranca de la Sierra, a 26 de febrero de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Javier Herrera Izquierdo*.

Número 1.293/07

### AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

#### ANUNCIO

##### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, apro-

bado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno

Fuentes de Año, a 28 de febrero de 2007.

El Alcalde, *José Joaquín López Díaz*.

Número 1.307/07

### AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

#### ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada norma puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si, durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, este acuerdo se considerara definitivamente aprobado

Fuentes de Año, a 28 de febrero de 2007.

El Alcalde, *José Joaquín López Díaz*.



Número 1.056/07

## AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

### EDICTO

A los efectos de lo prevenido en el Artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la entidad que a continuación se reseña se tramita expediente de solicitud de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

EXPEDIENTE Núm.: LA-01/2007

TITULAR: Ayuntamiento de La Horcajada

EMPLAZAMIENTO: Calle Mayor, núm. La Horcajada

ACTIVIDAD: Bar no musical, a desarrollar en el edificio conocido como "Casa Sindical".

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P. de Ávila, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

La Horcajada, 8 de Febrero de 2.007.

El Alcalde, *Alejandro A. Olivar López*.

Número 1.299/07

## AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

### EDICTO

Aprobado con esta fecha inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Expediente de modificación de créditos núm. 1/2006, que afecta al vigente Presupuesto, financiado con el Remanente de

Tesorería para gastos generales disponible de la liquidación del Presupuesto anterior, se expone al público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150,1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre al que se remite el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley citada, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Peñalba de Ávila, a 24 de octubre de 2006.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.339/07

## AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento para el ejercicio de 2007, así como la Plantilla, en Sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 170 del mencionado Real Decreto.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Fontiveros, a 2 de Marzo de 2007.

El Alcalde, *José Ignacio López Galán*.